



# *Perspectivas* **Económicas**

Periódicos Electrónicos del Servicio Cultural e Informativo de los Estados Unidos  
Volumen 3

Noviembre de 1998, Número 5

## **LA CORRUPCION: IMPEDIMENTO AL DESARROLLO**

**La Promoción del Imperio  
de la Ley y la Lucha  
Contra la Corrupción en  
una Economía Mundial**

**Capacitación de Periodistas  
para Refrenar la Corrupción**

**La Corrupción en los  
Contratos de Compras**

**El Pacto de Integridad:  
una Salida de la Trampa  
de la Corrupción**

# Perspectivas *Económicas*

---

*Periódicos Electrónicos del Servicio Cultural e Informativo de los Estados Unidos*

---

Volumen 3

Noviembre de 1998, Número 5

---

---

## LACORRUPCION: IMPEDIMENTO AL DESARROLLO

“No hay duda que a medida que entramos en la era de la información mundial, las prácticas corruptas en el extranjero amenazan con socavar el crecimiento y la estabilidad de nuestro comercio así como el sistema financiero mundial. En ninguna parte son **más** evidentes las consecuencias que en las economías en surgimiento y en desarrollo. **Las** crisis financieras de Rusia y Asia se han agudizado claramente como resultado del amiguismo y la corrupción. A medida que las economías en surgimiento abren sus puertas ala inversión y el comercio extranjeros, la corrupción tiende a florecer. En el peor de los casos, puede impedir la capacidad de atraer capital extranjero, puede dañar el desarrollo y económico y las reformas y entorpecer el crecimiento de las instituciones **democráticas.**”

“Este numero de PERSPECTIVAS ECONOMICAS explora los costos económicos de la corrupción y el soborno y considera nuevas estrategias internacionales para abordar el problema. Espero que ustedes (los lectores) apoyen nuestros esfuerzos para luchar contra esta plaga, y que esta consideración nos ayude a concentrarnos en las medidas que necesitamos tomar para construir una economía mundial **más** firme para los pueblos de todo el mundo.”

Vicepresidente Al Gore

---

---

# PERSPECTIVAS ECONOMICAS

Periódicos Electrónicos del Servicio Cultural e Informativo de los Estados Unidos

## CONTENIDO

### LA CORRUPCION: IMPEDIMENTO AL DESARROLLO

#### ENFOQUE

##### LA PROMOCION DEL IMPERIO DE LA LEY Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN UNA ECONOMIA MUNDIAL 6

Por Stuart E. Eizenstat

Subsecretario de Estado para Asuntos Económicos, Comerciales y Agrícolas

La corrupción perjudica el desarrollo económico, entorpece el crecimiento de las instituciones democráticas y obstaculiza la capacidad de los **países** en desarrollo de atraer inversión extranjera.

##### LA CONVENCION DE LA OCDE CONTRA LA CORRUPCION: ¿POR QUE ES NECESARIA Y COMO FUNCIONARA? 10

Entrevista con Eleanor Roberts Lewis, principal asesora legal de Comercio Internacional ~~del~~Departamento de Comercio de Estados Unidos.

Un factor importante de la crisis económica de Asia lo fueron la corrupción y el amiguismo. La Convención de la OCDE **ofrece** una alternativa a los negocios por soborno que es más saludable y **más** estable para todos.

##### LA CORRUPCION COMO PROBLEMA PERSISTENTE DEL DESARROLLO 13

Por J. **Brian** Atwood, Director de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (**USAID**)

Los **países** desarrollados así como los países en desarrollo comparten la opinión cada vez más generalizada de que la corrupción socava sus intereses políticos y económicos. La **USAID** está a la vanguardia al proveer estrategias para que los **países** en desarrollo reformen las burocracias y creen sistemas judiciales independientes.

#### COMENTARIO

##### ESTRATEGIA DE PRINCIPIOS BASICOS CONTRA LA CORRUPCION 17

*Por James D. Wolfensohn, presidente del Banco Mundial*

Uno de los mayores peligros futuros para la ayuda radica en la percepción que existe en los **países** donadores de que su dinero se pierde por causa de la corrupción.

##### FRENO A LA CORRUPCION: SUPRESION DE LOS SOBORNADORES 20

*Por Frank Vogl, vicepresidente de Transparencia Internacional*

Un número cada vez mayor de empresas en todo el mundo cada vez son más sensibles a los riesgos de ser expuestas como corruptas y a los méritos de hacer negocios con integridad.

##### LA CORRUPCION EN LOS CONTRATOS DE COMPRAS 22

*Por Donald Strombom, presidente de IDBC*

**La** mejor manera de combatir el soborno es reformar el proceso de licitación de los contratos de compras gubernamentales.

##### EL PACTO DE INTEGRIDAD: UNA SALIDA DE LA TRAMPA DE LA CORRUPCION 27

Por **Michael** Wiehen, presidente de Transparencia Internacional y Carel Mohn, **principal** funcionario de información de Transparencia Internacional.

Para iniciar el proceso de eliminar la corrupción en un **país** determinado. Transparencia Internacional ha creado el llamado pacto de integridad. El pacto persigue eliminar el soborno en un sector limitado del mercado o en una **área** geográfica también limitada.

<b>CAPACITACION DE PERIODISTAS PARA REFRENAR LA CORRUPCION</b>	30
<i>Por David Pezzullo, consultor de medidas contra la corrupción, Instituto de Desarrollo Económico, Banco Mundial</i>	

La capacitación de los medios informativos es, en el sentido más amplio, uno de los medios más eficaces y justificables de **refrenar** la corrupción en las sociedades que necesitan una reforma institucional fundamental.

<b>LA CORRUPCION: LAS EXPERIENCIAS DE POLONIA Y RUSIA</b>	34
<i>Por limothy Frye, profesor adjunto Departamento de Ciencias Políticas The Ohio State University</i>	

La reforma burocrática es elemento clave para reducir la corrupción en Rusia y Europa Oriental.

## HECHOS Y CIFRAS

<b>LA CONVENCION DE LA OCDE CONTRA EL SOBORNO</b>	36
<b>INDICE DE PERCEPCION DE LA CORRUPCION INTERNACIONAL EN 1998 DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL</b>	38
<b>REGLAS DE CONDUCTA DE LA CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL PARA COMBATIR LA EXTORSION Y EL SOBORNO</b>	41
<b>PROVISIONES CONTRA EL SOBORNO DE LA LEY DE PRACTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO</b>	43
<b>LA DECLARACION DE LIMA</b>	47
<b>LA CONVENCION INTERAMERICANA DE LA OEA CONTRA LA CORRUPCION FUENTES DE INFORMACION</b>	52
<b>CONTACTOS CON EL GOBIERNO Y DIRECCIONES DE INTERNET (algunas en español)</b>	53
<b>LECTURAS ADICIONALES SOBRE SOBORNO Y CORRUPCION (en inglés)</b>	55

## PERSPECTIVAS ECONOMICAS

Los periódicos electrónicos del USIS, publicados y transmitidos a todo el mundo a intervalos de tres semanas, examinan temas importantes que encaran Estados Unidos y la comunidad internacional. e informan al público extranjero acerca de Estados Unidos. Los periódicos — **PERSPECTIVAS ECONOMICAS**, **TBMAS MUNDIALES**, **TEMAS DE LA DEMOCRACIA**, **AGENDA DE POLI TICA EXTERIOR DE ESTADOS UNIDOS Y SOCIEDAD** y **VALORES ESTADOUNIDENSES** — brindan análisis, comentario e información de antecedentes en sus respectivas áreas temáticas. Todos los periódicos aparecen en versiones en inglés, francés y español; algunos temas seleccionados aparecen también en **árabe, portugués** y ruso.

Las opiniones expresadas en los periódicos no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas del gobierno de **Estados Unidos**. Se ruega observar que USIS no asume responsabilidad por el **cotenido** y acceso continuo a los sitios en la Internet relacionados con los periódicos electrónicos; tal responsabilidad recae- totalmente en los proveedores. Los artículos pueden reproducirse y traducirse fuera de Estados Unidos, a menos que haya restricciones específicas de derechos de autor.

Los números actuales o atrasados de los periódicos pueden encontrarse en la página del Servicio Informativo y Cultural de Estados Unidos (**USIS**) en la World Wide Web en "<http://www.usia.gov/journals/journals.htm>". **También** están disponibles en varios formatos electrónicos para facilitar la observación en la pantalla, la transferencia, descarga e impresión. Se agradece cualquier comentario en su oficina local del USIS o en las oficinas editoriales:

Editor, Bconomic **Perspectives**  
Bconomic Security - **I/TES**  
U.S. Information Agency  
3014th Street, SW  
Washington, D.C. 20547  
**United States of America.**

Es posible **también** comunicarse vía email a:  
**ejcon@USIA.gov.**

Editor .....	<b>Jon Schaffer</b>
Editor Gerente. ....	Phillip Kurata
<b>Editores</b> Asociados .....	Wayne Hall
.....	Kathleen Hug
Editores Colaboradores .....	<b>Eileen</b> Degan
.....	Merle D. Kellerhals
.....	Martin Manning
.....	Bruce Odessey
.....	Warner <b>Rose</b>
Directora de Arte .....	Sylvia Scott
<b>Diseño</b> de Portada .....	Martha Chaconas
Junta Editorial.....	Howard Cincotta
.....	Rosemary Crockett
.....	<b>Dave</b> Hamill

Servicio Informativo y Cultural de Estados Unidos  
Oficina de Información  
Enero de 1999

# ENFOQUE

---

## ~ LA PROMOCION DEL IMPERIO DE LA LEY Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN UNA ECONOMIA MUNDIAL

---

Por Stuart E. Eizenstat Subsecretario de **Estado** para Asuntos Económicos, Comerciales y Agrícolas

*La lucha contra la corrupción es parte del objetivo estadounidense más amplio de introducir el imperio de la ley en el mercado internacional. En este artículo el subsecretario Eizenstat presenta la tesis de Estados Unidos para cambiar la forma en que se ha llevado a cabo el comercio internacional en el pasado y enumera los beneficios que traería ese cambio.*

---

La promoción del imperio de la ley y de estrategias efectivas contra la corrupción en la esfera internacional, especialmente en las economías en desarrollo y de transición, es de gran **interés** nacional para nosotros y ha llegado ser un componente integral de la política exterior de Estados Unidos. La transición de las naciones en surgimiento a sociedades basadas en el imperio de la ley, libres de corrupción, es uno de los elementos que contribuyen a apoyar el desarrollo de instituciones **democráticas** responsables y economía de mercado, así como **al** fomento de **la liberalización del** comercio y **el** crecimiento económico, de lo cual pueden beneficiarse las firmas y los trabajadores estadounidenses.

La **administración** Clinton se siente verdaderamente optimista en cuanto a la promoción del **régimen** de derecho y la lucha contra la corrupción. Ha habido un enorme cambio en este campo; los gobiernos de todas partes del mundo reconocen la importancia de tener sistemas basados en el derecho y **están** dispuestos a discutir y abordar en una forma **válida** las cuestiones de la corrupción.

El diseño y aplicación de un marco jurídico apropiado (constituciones modernas con libertades y derechos humanos **básicos** y un poder judicial independiente para hacerlos respetar) son esenciales para impulsar los ideales **democráticos**. Es fundamental que el ciudadano tenga la opción de recurrir a los tribunales para proteger sus derechos. Aunque estos conceptos están echando raíces en todas partes del mundo, el proceso de educación y cambio es complejo y **delarga** duración.

La necesidad de un cambio no es simplemente cuestión de leyes nuevas y ni aun de crear instituciones, sino que es de naturaleza sistémica. Requiere nada menos que la creación de una sociedad civil en donde por largo tiempo han dominado las tradiciones no democráticas y **autocráticas**.

Esto incluye el cultivo del carácter distintivo del imperio de la ley y la necesidad de reemplazar con optimismo el cinismo acerca del imperio de la ley. La noción de que un gobierno esta sometido a reglas y de que los individuos tienen derecho a recusar su gobierno son normas que tradicionalmente no han existido en muchas sociedades. Con todo, es justo decir que el avance, a nivel mundial, va en dirección correcta.

### NORMAS **LEGALES** JUSTAS Y **PREDECIBLES**

Es esencial contar con el marco jurídico necesario para el desarrollo del mercado mundial. El establecimiento y la aplicación de un conjunto de normas jurídicas equitativas, predecibles y flexibles es vital para el proceso de constitución de empresas, establecimiento de mercados de capital, posesión y transferencia de propiedad, protección de derechos contractuales y demás componentes esenciales que apuntalan el desarrollo económico. Análogamente, el establecimiento y observancia de los derechos de accionistas y de reglas sobre la propiedad intelectual son fundamentales para promover los aspectos económicos del mercado y un clima acogedor para la inversión extranjera, factores que son necesarios para generar crecimiento económico. Un poder judicial independiente también es importante como freno a las acciones arbitrarias del gobierno que afecten la actividad económica (problema común en los mercados en surgimiento) y como medio para solucionar disputas comerciales en el sector privado. Yo no podría exagerar la función que un poder judicial independiente puede tener, en el desarrollo de instituciones **democráticas** e instituciones basadas en el mercado. En resumen, como **10** ha demostrado la crisis financiera **asiática**, el **régimen** de derecho es importante para el crecimiento económico a largo plazo. Douglas North, ganador del premio Nobel de economía, expresó **así** la conexión entre el ejercicio del poder democrático y el desarrollo económico, en su discurso de aceptación del premio: "Aunque el crecimiento económico puede tener lugar a corto plazo **bajo** regímenes autocráticos, el crecimiento económico **alargo plazo** requiere el establecimiento del imperio de la ley".

El imperio de la ley también sostiene la estabilidad social y la **paz**, ya que promueve la toma de decisiones de conformidad con las reglas y no por mandato; ofrece métodos confiables y exentos de violencia para dirimir

diferencias y crea un marco jurídico dentro del cual se pueden resolver conflictos violentos que conllevan **crímenes** de guerra y grandes violaciones de los derechos humanos. Al fortalecer el imperio de la ley, también se fortalece nuestra seguridad interna, al promover en otros países instituciones jurídicas que pueden combatir el delito transnacional, como el terrorismo, el lavado de dinero, el **tráfico** de drogas y la trata de mujeres, antes de que llegue a nuestras fronteras.

La creación del imperio de la ley es **además** importante para los actuales esfuerzos mundiales contra la corrupción, que han venido cobrando **fuerza** y **ahora** han alcanzado masa crítica. El dilema está en que la **corrupción** tiende a prosperar en las economías en desarrollo y en transición cuyos ordenamientos jurídicos son incompletos y **están** en evolución. Estos son fenómenos que estrechamente vinculados.

El **carácter** muy complejo, exceso de regulaciones y la imposibilidad de prever que caracteriza a los ordenamientos **jurídicos** en varios **países** en transición y en vía **de** desarrollo, donde los gobiernos **no están** sujetos a la rendición de cuentas y a la transparencia, sirven de oportunidad para la **corrupción**. Paradójicamente, a medida que estas economías se liberalizan y abren sus puertas a la inversión y el comercio extranjeros, el mismo proceso de cambio, **privatización**, adquisición gubernamental y demás, se convierten en lugares donde la **corrupción** tiende a florecer. Por consiguiente, en **años** recientes, la **corrupción** ha llegado a adquirir más importancia como factor para **firmas** estadounidenses y de otros **países** que tienen negocios en estos mercados en surgimiento.

La corrupción y la inherente falta de transparencia toman muchas formas, desde la corrupción mayor (exigencias de grandes sumas de dinero como condición para obtener un negocio) hasta la corrupción menor (**típicamente** los pequeños pagos que demandan los agentes de aduanas en el *exterior*). Incluye el fraude **en las** compras gubernamentales, el lavado de dinero y los casos clásicos de conflicto de intereses por parte de funcionarios gubernamentales extranjeros. Existe también un conjunto de cuestiones atines en lo que se refiere a la especulación que aprovecha información interna (conexiones convenientes) y que puede verse en las empresas estatales y **firmas** privadas en los mercados en surgimiento. Además, firmas estadounidenses se han visto ante la falta de voluntad por parte de los tribunales extranjeros para hacer efectivos los fallos a su favor.

## EL COSTO DE LA CORRUPCIÓN

Es obvio que la corrupción perjudica el desarrollo económico y las reformas y entorpece la evolución de las instituciones democráticas. La corrupción obstaculiza la capacidad de los países en desarrollo de atraer la escasa inversión extranjera y distorsiona la distribución de capital.

Por último, la corrupción afecta a los exportadores y abastecedores estadounidenses en todos los estados y distritos **del país**, y dificulta el comercio internacional.

El gobierno de Estados Unidos tiene conocimiento de supuestos sobornos durante el último año, que afectan contratos internacionales por valor de alrededor de 30.000 millones de dólares por parte de firmas extranjeras que en sus países no están sujetas a leyes contra esa **práctica**. Por supuesto, en contraste, en Estados Unidos, en virtud de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (**FCPA**), las firmas estadounidenses tienen prohibido, bajo sanción penal, participar en el soborno de funcionarios gubernamentales extranjeros en transacciones comerciales internacionales. Por consiguiente, la corrupción ha sido un impedimento real para las firmas estadounidenses que quieren realizar negocios en el exterior.

Paradójicamente, si bien la preocupación por causa de la corrupción ha venido creciendo en años recientes en las economías en surgimiento y en transición, al mismo tiempo ha habido un enorme cambio fundamental en la voluntad de muchos gobiernos de abordar el problema. Ello puede comprobarse por el número de medidas concretas que se han tomado internacionalmente para contrarrestar la corrupción y promover el imperio de la ley de diversas maneras -mediante convenciones multilaterales, diplomacia y asistencia bilateral, instituciones financieras internacionales y la labor de organizaciones no gubernamentales.

## NUEVO TRATADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN

Lo que es de la mayor importancia, el 17 de diciembre de 1997, la Secretaria de Estado, Madeleine Albright, firmó en nombre de Estados Unidos la Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de **Funcionarios** públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. En esta Convención, 34 países —**los** principales países con los que comerciamos— acordaron promulgar leyes penales que contendrán prohibiciones muy similares a las de nuestra **Ley** de Prácticas Corruptas en el Extranjero.

Dicha Convención constituye un logro importante para el imperio de la ley y ha sido el objetivo de administraciones sucesivas desde que se aprobó en 1977 la FCPA. Como principal asesor interno del entonces presidente Carter, participé en la preparación de la FCPA y puedo dar testimonio de la elevada prioridad que se adjudicó a lograr que los países industrializados **más** grandes del mundo se comprometieran a promulgar sus propias leyes estrictas contra el soborno. El gobierno estadounidense, con el apoyo del sector privado, ha trabajado de manera constante con este propósito y ahora hemos llegado a nuestra meta de fortalecer el imperio de la ley en el comercio internacional y establecer un terreno de juego más parejo para las empresas comerciales estadounidenses en el exterior.

Los gobiernos signatarios de la convención se han comprometido a procurar su aprobación y la promulgación de la correspondiente legislación habilitadora para finales del año. Significativamente, Estados Unidos cumplió con ese compromiso, puesto que ratificó la Convención y el Congreso aprobó la legislación habilitadora, que el presidente Clinton firmó. El hecho de que Estados Unidos haya actuado pronto contribuirá a estimular a nuestros principales competidores, cuyos esfuerzos para llevar a la práctica la convención beneficiarán directamente nuestros intereses internacionales y a las firmas estadounidenses y sus empleados.

La convención obliga a las partes a declarar como delito el soborno de funcionarios públicos extranjeros, lo que incluye funcionarios de todas las ramas del gobierno, nombrados o elegidos. Esta prohibición abarca **los** pagos a los funcionarios de organismos **públicos**, empresas estatales y organizaciones **públicas** internacionales. Por consiguiente, incluiría a las empresas paraestatales controladas por el gobierno, **tales** como líneas **aéreas**, servicios públicos, **compañías** estatales de telecomunicaciones, que tienen creciente importancia en las compras gubernamentales. Sólo las compañías que operan exclusivamente como entidades comerciales estarían exentas.

Las partes **deberán** aplicar "sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasivas" a quienes sobornen funcionarios públicos extranjeros. La Convención requiere **además** que las partes tengan **la** facultad de decomisar o confiscar tanto el soborno como las ganancias del mismo (las ganancias netas que resulten de **la** transacción ilegal) o de imponer multas equivalentes de manera que constituyan un disuasivo poderoso del soborno.

La Convención contiene disposiciones enérgicas que prohíben omisiones y falsificaciones en prácticas contables y estipulan la mutua colaboración en materia legal y de **extradición**.

La Convención abarca el soborno relacionado con transacciones comerciales, de funcionarios públicos extranjeros por intermedio de partidos políticos, funcionarios de partidos y candidatos, así como sobornos pagados directamente a funcionarios públicos extranjeros. Aunque la Convención no hace mención del soborno directo de partidos **políticos**, funcionarios de partido y candidatos a cargos políticos en el exterior, los miembros de la OCDE acordaron discutirlo, en forma prioritaria, en el grupo de trabajo de la OCDE sobre el soborno, y considerar propuestas para buscarle una solución, en la reunión anual a nivel ministerial de la OCDE que tendrá lugar en mayo de 1999. Un proceso de seguimiento en la OCDE nos permitirá vigilar y evaluar las medidas nacionales que se tomen para poner en práctica y hacer cumplir la convención.

Por otra parte, aun cuando la convención no aborda la cuestión de la deducción del soborno de los impuestos, estamos ejerciendo presión sobre nuestros socios que permiten **tales** deducciones como gastos de representación para que eliminen este trato preferencial. Desde 1996, a raíz de una recomendación de la OCDE que **instó** a que se tomaran medidas al respecto, tres países, Dinamarca, Noruega y Portugal, han completado la tarea legislativa necesaria y nueve de los diez países restantes han comenzado el proceso de modificar sus leyes para que el soborno no sea un gasto deducible de los impuestos.

La convención es la pieza central de una amplia estrategia del gobierno de Estados Unidos para combatir la corrupción y el soborno y promover el imperio de la ley. En este hemisferio concluimos con éxito, en 1996, la Convención Interamericana contra la Corrupción, que también fue sometida recientemente al Senado de Estados Unidos para su ratificación. Al igual que la Convención de la OCDE, esta convención, negociada bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos, requiere que las partes clasifiquen como delito el soborno transnacional de funcionarios públicos. También trata cuestiones más amplias de la corrupción. Además dispone procedimientos para la colaboración en cuanto a la extradición, decomiso de bienes, asistencia mutua en materia legal y asistencia **técnica**, cuando la corrupción ocurre o tiene efecto en el territorio de una de sus partes. La convención también incluye medidas preventivas que las partes han acordado considerar, incluso sistemas de compras gubernamentales que garanticen claridad, equidad y eficiencia.

El gobierno de Estados Unidos, mediante una variedad de mecanismos, también ha tomado medidas en lo que se refiere a la demanda, a fin de promover el imperio de la ley y el buen ejercicio del poder en las economías en desarrollo y en transición y con ello limitar las oportunidades para la corrupción en esos **ámbitos dinámicos**. Obviamente, **sólo** tiene sentido abordar estas cuestiones en países donde existe en cierta forma un grado elevado de disposición por parte de los gobiernos para encararlas. Con todo, vemos que en el mundo en desarrollo hay un **interés** cada vez mayor en estas cuestiones. Colaboramos estrechamente también con las instituciones financieras internacionales, especialmente con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, para estimular su mayor hincapié en actividades contra la corrupción.

Hemos identificado ocho elementos claves del problema de la corrupción y estamos en el proceso de preparar programas para hacer frente a cada uno de ellos separadamente.

Primero, reforma de políticas económicas, incluso la eliminación de restricciones. Es necesario remover los requisitos onerosos e innecesarios para las licencias; es necesario reducir la autoridad discrecional sobre cuestiones



comerciales y es necesario introducir más competencia en la **economía**. Ello implica transformar la relación entre el gobierno y el mundo de los negocios de manera que se guarde la distancia, dentro de un marco normativo apropiado pero no asfixiante.

Segundo, reforma de transparencia, incluso medidas para simplificar y hacer **más** predecible el proceso administrativo en cuanto al comercio y la inversión.

Tercero, reforma del sector público y la administración pública para disminuir el volumen de las burocracias en economías antes controladas por el estado y reducir la influencia de esas burocracias sobre los mercados. Ello incluye la creación de una administración pública profesional y un sistema de ascenso y nombramiento por **mérito**.

Cuarto, reforma de las **finanzas públicas** para crear agencias de vigilancia eficaces y competentes en contabilidad y auditoría. **La** necesidad de reforma en las compras gubernamentales -el establecimiento de procedimientos equitativos y abiertos para las compras gubernamentales, con normas de la OMC — es importante también.

Quinto, reforma judicial para sistemas de tribunales independientes con facultades para hacer cumplir sus fallos. Esto implica la formación de judicaturas independientes que funcionen de conformidad con principios **éticos** y códigos de conducta y la **constitución** del poder judicial como freno contra el poder arbitrario del Estado, tanto en la esfera económica como en el ámbito de las libertades personales.

Sexto, reforma del derecho mercantil para lograr regulaciones apropiadas en materia de valores **bursátiles**, derechos de los accionistas, bienes **raíces**, propiedad intelectual, quiebras, antimonopolio y medio ambiente. **La** cuestión en este caso no es solamente promulgar nuevas leyes sino desarrollar las debidas instituciones que administren estas leyes.

**Séptimo**, fortalecimiento de la sociedad civil por medio de la educación pública y los programas de **concientización cívica**, para mejorar la vigilancia por parte del público y la participación en el gobierno, **así** como el apoyo a la

independencia de los medios de información. Las transmisiones internacionales de Estados Unidos ofrecen programación sobre temas muy variados contra la corrupción, que tiene alcance mundial, **así** como regional selecto. El Servicio Informativo y Cultural de Estados Unidos (**USIS**) también ha suministrado fondos de subsidio para organizar conferencias y conexiones en cadena internacionales sobre la función activa que la educación cívica puede tener en la **creación** de un entorno que repele el crimen y la corrupción.

Octavo, reforma de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, con **el** objeto de extirpar la corrupción interna y elevar el respeto de la dignidad humana.

Por último, la reforma en lo que se refiere a la **ética —la** adopción de códigos de conducta para los funcionarios gubernamentales y de reglas sobre la divulgación de información financiera.

Es importante subrayar que el imperio de la ley y los esfuerzos contra la corrupción no son exclusivos del sector público. Ciertamente nuestras actividades de asistencia dependen del sector privado y la **asociación entre** los sectores público y privado es muy frecuente. Por ejemplo, la Iniciativa de Derecho para Europa Central y Oriental, emanada del Colegio de Abogados de Estados Unidos, es un proyecto de servicio público que se propone impulsar el imperio de la ley, al apoyar una reforma **jurídica** en Europa Central y Oriental y los Nuevos Estados Independientes.

Las **firmas** estadounidenses que efectúan negocios en el exterior pueden ayudar mediante el establecimiento de sus propios programas y normas de acatamiento dentro de sus firmas, y siguiendo esas normas en nuestras transacciones comerciales. La adopción de estos enfoques privados de ayuda propia y la amplia diseminación de las mejores prácticas empresariales son importantes para alterar el panorama de soborno y corrupción y promover el imperio de la ley en la comunidad empresarial mundial.

Este tipo de esfuerzos privados, combinados con las actividades de la administración, pueden inclinar la **balanza** hacia una mayor aceptación del imperio de la ley a medida que nos aproximamos al siglo XXI.

---

---

# [ LA CONVENCIÓN DE LA OCDE CONTRA LA CORRUPCIÓN: ¿POR QUÉ ES NECESARIA Y CÓMO FUNCIONARÁ? ]

---

Entrevista con **Eleanor Roberts Lewis**, principal asesora legal de Comercio Internacional del Departamento de Comercio de Estados Unidos

*Después de una década de negociaciones, los 29 países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), así como tres países de América del Sur y otros tantos de Europa Oriental con mercados en surgimiento, han firmado una convención que prohíbe el soborno de funcionarios públicos extranjeros. La convención entrará en vigor en diciembre de 1998. ¿Tendrá éxito?*

*Eleanor Roberts Lewis, representante de Estados Unidos en la negociación de muchos convenios internacionales de comercio e inversión, entre ellos el Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA) y la convención de OCDE sobre la lucha contra la corrupción, dice que si bien el soborno de funcionarios extranjeros es una práctica aceptada en muchos países, cada vez se tiene más conciencia de que los costos no sólo son elevados para las corporaciones multinacionales que incurren en esta práctica, sino para las actividades de desarrollo de los países con mercados en surgimiento. La siguiente entrevista fue realizada por Phillip Kurata, redactor de USIS para asuntos económicos.*

Pregunta: ¿Por qué concede Estados Unidos tanta importancia a la convención de OCDE contra la corrupción?

**Lewis:** A fines de la década de los 70, Estados Unidos aprobó la Ley de Prácticas Corruptas en el Exterior que prohíbe a las empresas estadounidenses el soborno de funcionarios públicos extranjeros. Nuestro Departamento de Justicia ha aplicado con vigor esa ley por lo que, en general, las empresas estadounidenses no incurren en esta práctica. En ese entonces pensamos que otros países nos emularían y trabajamos por intermedio de las Naciones Unidas y otras organizaciones para alentarlos a aprobar leyes similares. No lo hicieron. Las empresas de otros países han continuado la práctica de sobornar funcionarios públicos extranjeros, y donde se dan sobornos grandes se hacen los negocios. Las empresas estadounidenses pierden cada año miles de millones de dólares en negocios debido a estas prácticas desleales de competencia. Hemos trabajado durante 10 años con la OCDE y con otros países desarrollados para tratar de alcanzar un acuerdo en virtud del cual ningún país permita a sus empresas pagar sobornos.

**P:** Aparte de facilitar los negocios a las empresas estadounidenses, ¿qué pretende lograr esta convención?

**Lewis:** Es importante desde el punto de vista de un buen gobierno y del desarrollo económico. Los sobornos contaminan a los países en desarrollo; países en donde más se pagan sobornos. El soborno crea una situación que corrompe a los gobiernos de estos países, causa trastornos en sus sistemas económicos y, a menudo, resulta en la asignación inapropiada de la asistencia para el desarrollo que reciben estos países. Aunque nosotros en el Departamento de Comercio damos preferencia al efecto que el tratado tendrá en el comercio de Estados Unidos, hay en definitiva otros efectos que deberían preocuparnos.

**P:** A primera vista parece ser que las empresas estadounidenses muestran poco entusiasmo por esta convención internacional que combate la corrupción. En su opinión, ¿cuánto apoyo tiene esta convención entre las empresas estadounidenses y extranjeras?

**Lewis:** En lo que se refiere a Estados Unidos hay mucho apoyo del sector comercial, pero las empresas están renuentes a expresarse a favor de la convención porque el tema es muy delicado. Se trata de algo parecido a la ley contra boicots y algunos de nuestros tratados que imponen sanciones; la gente teme que si mencionan el asunto puede parecer que son corruptos o que algo anda mal con ellos. Así que lo han abordado mayormente a través de algunas organizaciones. Por ejemplo, la Mesa Redonda Empresarial y la Asociación Nacional de Manufactureros — ambos importantes grupos empresariales de Estados Unidos — han enviado cartas al Senado y la Cámara de Representantes de Estados Unidos en las que dan su firme apoyo a esta convención.

Las empresas de Estados Unidos apoyan la convención porque están perdiendo negocios como consecuencia de los sobornos. Al presentarse a licitación para un contrato de adquisición del gobierno de un país en desarrollo, pueden venir competidores de Europa y Asia y ofrecer sobornos multimillonarios en dólares. Las empresas estadounidenses saben que las leyes de Estados Unidos les prohíben proceder de esa manera.

Ahora bien, no todos los gobiernos extranjeros apoyan la convención de la OCDE, por razones obvias. Sus empresas han obtenido muchos contratos durante los últimos 20 años.

Hemos tenido que instar con firmeza a algunos gobiernos extranjeros a que suscriban la convención. Pero creo que la **situación** ha ido cambiando debido a varias razones. Una de ellas es que varios países claves han sufrido escándalos internos de corrupción **política**, lo que ha causado que reflexionen sobre si su **oposición** pública a esta convención internacional coincide con los deseos de los electores de su país. Además, algunas de sus empresas han decidido que el precio se ha vuelto demasiado alto. Algunos funcionarios de países en desarrollo han subido el precio, exigen más y **más** dinero y un porcentaje más y **más** alto del contrato. En lugar de uno o cinco por ciento, o varios cientos de miles o un millón de dólares, ahora piden sobornos de 20.30 6 40 millones de dólares. Estoy hablando de muchos dólares. Los sobornos socavan el margen de ganancias de estas empresas extranjeras. Creo que algunas de ellas ya han acudido a sus gobiernos para decirles que es preferible que todos se unan para erradicar esta **práctica**.

**P:** Los críticos de esta convención dicen que es un intento de parte de Estados Unidos para imponer su versión de la 'ética corporativa en todo el mundo. **¿Quiere** responder a esta crítica?

**Lewis:** No creo que pueda negarlo absolutamente. No se trata **sólo** de ética corporativa, sino **también** un poco de **ética** gubernamental. Estamos firmemente convencidos de que la **corrupción** de funcionarios no es buena por muchas razones. Como país que supuestamente es líder del mundo, no **sólo** militarmente sino en cuestiones económicas, me parece apropiado que sea Estados Unidos el que inste a la adhesión a normas que apoyan el buen gobierno y las relaciones apropiadas de comercio e inversión.

Hemos hecho eso en muchas otras áreas. Se puede decir que todo el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) fue realmente una iniciativa del gobierno de Estados Unidos. Muchas de las normas vigentes hoy en el campo de **la** economía internacional son consecuencia de haber alentado e impulsado a la gente a establecer relaciones internacionales de una manera similar a sus propias relaciones internas. Cuando impera la ley, en lugar de tener a todos corriendo como vaqueros locos y salvajes del oeste, se tiene agente o gobiernos o empresas que trabajan unidos bajo un conjunto de normas acordadas. Ello normaliza y estabiliza las relaciones económicas internacionales. Uso la palabra estabilizar intencionalmente pues somos de la opinión de que un factor significativo de la crisis económica asiática ha sido la corrupción y el amiguismo practicado por los gobiernos, las empresas y los bancos de los países que ahora sufren terriblemente en esta crisis. Quisiéramos ofrecer una estrategia que creemos es **más** saludable y más estable para todos.

**P:** **¿Cómo** se pondrá en vigencia y se supervisará la convención de la OCDE?

Lewis: En la **OCDE** existe el Grupo **de Trabajo** sobre Soborno (en las transacciones comerciales internacionales) que ha negociado la convención. Todos los países miembros de la OCDE y otros que han querido suscribir el convenio (Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile y Eslovaquia) han tenido un lugar en la mesa de negociaciones. Una vez la convención se ponga en vigor, ese mismo grupo iniciará un programa de supervisión de varios años. Recalco lo de varios años porque estoy consciente de que no es una varita mágica que **hará** que toda la corrupción desaparezca para febrero.

El grupo de trabajo sobre soborno comenzará a revisar todas las disposiciones para la aplicación de la ley de todos los países que han ratificado la convención. Si nos parece que algunas disposiciones no son adecuadas, le pediremos a los países que las mejoren. Así que vamos a usar un mecanismo de revisión paritaria. Enviaremos a quipos de expertos, la mayoría de ellos fiscales de casos criminales, para que visiten a cada país y observen los mecanismos organizativos y físicos establecidos para la aplicación de la ley. **¿En** dónde se han ubicado dentro del ministerio de justicia? **¿Hay** alguien a cargo de la aplicación de la ley? **¿Cuáles** son los mecanismos investigadores y cuál es el presupuesto que se ha asignado a los esfuerzos contra los sobornos? Una vez concluida esa **etapa**, examinaremos los casos que traiga cada **país**. Hemos acordado cooperar en los enjuiciamientos y compartir información. Supongamos que una empresa estadounidense le dice al gobierno de Estados Unidos que cree tener información fidedigna sobre sobornos en el **país** en **desarrollo** X y que tres o cuatro empresas europeas toman parte en esos sobornos. Si nos parece que la información lo corrobora, se la daremos a los gobiernos europeos en **cuestión**, la llevaremos al grupo de trabajo de OCDE y les diremos que, la próxima vez que su quipo de revisión paritaria visite ese país, sigan sus actuaciones y averigüen qué hicieron con la **información** que se les proporcionó. **¿Llevaron** a cabo una investigación? **¿Formularon** cargos? **¿Enjuiciaron** a los acusados?

**P:** **¿En** qué se basa su confianza de que esto **dará** resultado?

Lewis: Algo que me alienta es que, durante las negociaciones, hablé con muchos fiscales de muchos de los países en cuestión. Eran parte de los quipos de negociación de sus países. Resulta ser que los fiscales en todas partes del mundo se parecen mucho. Están acostumbrados a entablar acciones judiciales contra empresas de sus propios países. Así es como se ganan la vida, a diferencia del ministerio de comercio que suele apoyar y promover a su comunidad empresarial. Es posible que tan pronto como estas leyes locales entren en vigor, presumiendo que se redacten de manera adecuada, se inicien los procesamientos contra sobornos. Esa fue la experiencia de nuestro Departamento de Justicia **aquí** en Estados Unidos. Nuestra ley se **aprobó** en 1977. Para 1978 habíamos hecho enjuiciamientos y algunas personas hablan pagado multas. Creo que eso sucederá en varios países.

P: **¿Existe** el peligro de que un país castigue a los que dan sobornos con un leve regaño, mientras que Estados Unidos impone multas severas?

Lewis: Creo que esa es definitivamente una cuestión que hay que considerar. La propia convención especifica que las multas deben ser, como mínimo, tan severas como las que se imponen a los sobornos dentro del **país** y que deben ser disuasorias. Deben ser más que un leve **regaño**. Si se tiene una corporación multimillonaria en dólares que da un soborno de **\$50 millones**, no se la puede multar con \$1.000. No se consideraría disuasoria de conformidad con las normas de la convención. De manera que **habrá** que mirar las multas que los jueces imponen.

Pt Usted indicó que muchos países de la OCDE han aceptado con **renuencia** la convención antisobornos. **¿Qué** incentivos puede proporcionar Estados Unidos para que otros países signatarios hagan cumplir la convención?

**Lewis:** Creo que el mayor incentivo es el conocimiento de sus propios intereses. Varias empresas se dan cuenta de que los sobornos cuantiosos **están** socavando su margen de ganancias considerablemente. Si les parece que ninguno de sus competidores da sobornos, esta& contentos de no **darlos** tampoco ellos y es lo que han dicho a sus gobiernos. El conocimiento de sus propios intereses es quizás el mejor mecanismo de aplicación que se tiene para cualquier cosa, particularmente en el terreno internacional donde no se **tienen** fuerzas policiales que combatan el soborno por todas **partes** y arresten a la gente a **través** de fronteras.

En cuanto a lo de influenciar negativamente, siempre está a nuestra disposición la función de la diplomacia pública. Si los **países** se niegan claramente a cooperar, en algún momento lo daremos a conocer públicamente. Hay algunos **países** en los que la dinámica **política** local **hará** que esa sea una táctica efectiva.

**P:** **¿Se** tienen previstas algunas sanciones?

Lewis: No, no hay sanciones en esta convención. Hemos acudido a una mesa de iguales, apremiando y fastidiando una al otro.

**P:** **¿Tendrá** la Organización Mundial de Comercio (OMC) una función en la aplicación de la convención de la OCDE?

Lewis: No, no en la puesta en vigor de la convención, pero la OMC tiene una función muy importante que desempeñar en otro aspecto del problema de la corrupción. La convención tiene como blanco a los que ofrecen, a los que dan sobornos. Necesitamos a la OMC para que nos ayude en el lado de la demanda, los países en desarrollo. En este momento, no hay nada que los regule. La mayor parte de los problemas ocurren en los contratos de compras del gobierno.

Hace años, la OMC estableció un acuerdo sobre contratos de compras del gobierno que debía normalizar esta **área**, pero no obligaron a todos a fumarlo. Hasta ahora son **sólo** 25 países, más o menos, los que han suscrito ese acuerdo — mayormente los mismos **países** ricos que pertenecen a la OCDE. Prácticamente, ningún país en desarrollo ha firmado el acuerdo. Estados Unidos ha propuesto que la OMC emprenda una “iniciativa de transparencia” en virtud de la cual un gobierno puede anunciar al público la licitación de los contratos de compras, divulgar las normas o criterios que regirán esos contratos de compras y celebrar públicamente la licitación. Si alguien objeta a la decisión **tendrá** donde apelar. Si la OMC tiene **éxito** en los próximos años, **hará** una importante contribución hacia la solución del problema. Entonces tendremos ambas tajadas del sandwich, los países desarrollados y los países en desarrollo.

---

---

# LA CORRUPCION COMO PROBLEMA PERSISTENTE DEL DESARROLLO

---

Por J. Brian Atwood, director de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

*Estados Unidos, al mismo tiempo que encabeza la campaña de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para considerar como un delito el soborno por parte de compañías multinacionales, colabora con los países en desarrollo para reducir la posibilidad de que los funcionarios gubernamentales puedan exigirlo. La Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (VSAID) es el principal agente del gobierno en este empeño. En este artículo su director, Brian Atwood, ofrece una perspectiva amplia de las políticas y programas de la agencia para desalentar el soborno.*

---

Las condiciones económicas del mundo en 1998 indican que el camino hacia un crecimiento **económico** sostenido ha tomado algunas desviaciones inesperadas. **Aún** los países más grandes y poderosos no **están** protegidos de los derrumbes económicos y políticos que tienen lugar en otras partes. Las economías de todos los **países prácticamente están** íntimamente ligadas mediante el comercio electrónico, la Internet y el libre flujo de capital internacional. Sin embargo, las libertades de que goza la **economía** mundial tienen **también** un lado ominoso si se las emplea mal.

Los recientes trastornos en los mercados mundiales, con sus extendidas consecuencias económicas y sociales, pondrán a prueba la dedicación de los países en desarrollo a la economía de mercado libre y **al** gobierno democrático. Muchos de estos países pasan por una grave contracción de la actividad económica y trastornos sociales. Quizá uno de los factores que contribuye a ello es la ausencia de salvaguardias institucionales para proteger sus economías. Sin una estructura para el buen ejercicio del poder y el imperio de la ley y con las dificultades de reglamentos bancarios inadecuados, decisiones de inversión desatinadas, evaluaciones dudosas de los riesgos, procedimientos contables no transparentes y limitada sinceridad gubernamental, en los países en desarrollo surgen con frecuencia oportunidades para el capitalismo de compinches y la corrupción. Mientras las economías prosperaban éstas cuestiones parecían secundarias. Sin embargo, son cuestiones que frenan el crecimiento económico y el progreso social.

## LOS EFECTOS DE LA CORRUPCION

En años recientes la corrupción ha tenido efectos devastadores en países como Nigeria, Indonesia y Rusia. ha corroido sus sistemas económicos y **políticos**. No es de sorprender que estos países ocupen los **últimos lugares (los** de mayor **corrupción)** en el **Índice** de Percepción de la Corrupción Internacional de 1998, publicado por Transparencia Internacional (TI); **están** clasificados **como 81, 80 y 76**, respectivamente, entre 85 países.

En Nigeria, el fallecido General **Sani** Abacha y sus compinches drenaron miles de millones de dólares de la industria petrolera, que es la principal fuente de riqueza del país y representa 80 por ciento del ingreso gubernamental. La desviación de fondos de las arcas nacionales llevó aun notable deterioro de la infraestructura y los servicios sociales y **al** borde del colapso a las refinerías de propiedad del estado. El ingreso per **cápita**, que **había** llegado a los 800 dólares en **la** década de 1980, ahora ha descendido a 300 dólares. Cuando este **país**, rico en **petróleo**, se vio ante la escasez de combustible y la depresión, el gobierno **recurrió** a una represión aún mayor para poder permanecer acomodado en su posición ventajosa. Sólo la muerte **prematura** de Abacha ha ofrecido una posible apertura para la reforma política y económica.

Otro ejemplo muy conocido de corrupción gubernamental, que socavó la economía nacional, se dio en Indonesia, donde los bancos estatales canalizaron dinero hacia proyectos en Los que la familia y los amigos del presidente **Suharto** tenían intereses. En la década de 1990 los bancos dejaron que los atrasos en la amortización de deudas se acumularan sin control y burlaron el reglamento que impide la excesiva obtención de prestamos extranjeros. Por tanto, cuando el valor de la rupia cay6 en 1997, todo el sistema financiero comenzó a derrumbarse. Las quiebras y los despidos en masa han vuelto a empobrecer a lo que muy bien podría ser la mitad de los 200 millones de habitantes de Indonesia.

Rusia ofrece un tercer ejemplo muy claro de corrupción que perjudica el desarrollo político y económico. La corrupción en Rusia, que vincula a una oligarquía de grupos financieros e industriales con funcionarios gubernamentales. ha distorsionado la **privatización**, ha socavado las reformas económicas, ha frenado el comercio y la inversión y ha

erosionado la confianza del público en **las** instituciones estatales. La debilidad de la economía, aunada a la reciente crisis financiera, ha dado un impulso político considerable a los ex comunistas y otros antagonistas de las reformas.

### ALGUNAS MEDIDAS POSITIVAS

A pesar de este cuadro triste, muchos países están atacando los problemas subyacentes que dan pie para la corrupción. En Africa, por ejemplo, en Etiopía, Mozambique y Ghana se han celebrado en los **últimos** 18 meses importantes conferencias sobre el problema de la corrupción. Estas conferencias ofrecieron **un** foro para que los líderes africanos idearan estrategias innovadoras para luchar contra la corrupción, intercambiar información con otros países de todas partes del mundo e informar a la comunidad internacional sobre las medidas que ellos necesitan tomar para reducir la corrupción.

Paralelamente a estas iniciativas para toda Africa, **varios** países de la región han pasado de **la retórica** a la acción en la **búsqueda** de una solución a la corrupción. En Botswana, el Directorio sobre Corrupción y Delitos Económicos es un modelo para las instituciones encargadas de luchar contra la corrupción; ha examinado **más** de 4.200 casos de corrupción desde 1994. En Uganda la constitución estableció una Oficina del Inspector General, la cual tiene amplio mandato y facultades específicas para encarar la corrupción y debe presentar informes periódicos al parlamento. Existe un creciente consenso, tanto **entre** los países desarrollados como en los países en desarrollo, de que la lucha contra la corrupción promueve los intereses nacionales y económicos. Los comunicados expedidos en cumbres recientes de los líderes del G-7 y en reuniones de los ministros de desarrollo, censuran inequívocamente la corrupción porque debilita el sistema de comercio mundial, obstaculiza el desarrollo económico sostenible y entorpece el funcionamiento de las instituciones **democráticas**. La batalla contra la corrupción tiene actualmente una de las prioridades más altas en el temario de los organismos internacionales de desarrollo, lo mismo que en las organizaciones de préstamos.

Estados Unidos, por medio de las actividades de sus organismos de asuntos internacionales, está empeñado en combatir las **prácticas** comerciales corruptas y mejorar el mal funcionamiento de instituciones que permite el florecimiento de la corrupción. El soborno es una barrera contra el comercio que perjudica los intereses comerciales estadounidenses y socava el objetivo estadounidense de promover la democracia y el desarrollo económico en los **países** en desarrollo. Además, la frecuencia de la corrupción inhibe nuestra capacidad para impulsar la reconstrucción de **economías** donde existen importantes intereses de la política exterior.

### RESPUESTA DE LA USAID

La **USAID**, como organismo de desarrollo, tiene gran **interés** en que el soborno no se convierta en cosa **común**. Por tanto, ha decidido que la lucha contra la corrupción, elemento clave de la estrategia de la administración Clinton para combatir el delito internacional, **tendrá** prioridad en su programa de desarrollo. “Todo delito internacional es local”, como se diría en otro contexto. Por consiguiente, toda solución a largo plazo del problema del delito internacional, incluso la corrupción, debe basarse, en última instancia, en el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, la participación de la sociedad civil y el establecimiento del imperio de la ley en cada país. Para que la lucha contra la corrupción tenga **éxito** no puede ser una cuestión **tecnocrática**, a corto plazo, sino que debe involucrar al público en una campaña sostenida a largo plazo.

La **USAID** diseña una estructura, en consulta permanente con otros donantes bilaterales y multilaterales, para hacer frente a la corrupción y a otras formas de actividad delictiva. Esta estructura se basa en muchas de las lecciones que hemos aprendido en nuestra labor con los **países** en desarrollo durante los últimos 35 años. Entre ellas, está, muy especialmente, el reconocimiento de que la inestabilidad política, las instituciones públicas **débiles** y la mala gestión de la economía crean un clima en el que florecen la corrupción generalizada y ciertos tipos de actividades delictivas y que estas consecuencias a su vez socavan el crecimiento económico, aumentan la posibilidad del fracaso estatal y alimentan las actividades del delito organizado.

Algunas de las principales actividades de la **USAID** incluyen:

Intensificar el conocimiento del costo de la corrupción. El empeño por elevar el conocimiento de los costos de la corrupción y movilizar la voluntad política para combatirla es componente esencial del programa de la **USAID**. La **USAID** apoya los esfuerzos para divulgar procedimientos y derechos, realizar encuestas sobre la percepción que existe de la corrupción, auspiciar grupos de estudio de integridad, promover organizaciones no gubernamentales que luchen contra la corrupción, fomentar la vigilancia cívica, suministrar capacitación en periodismo investigador, alentar esfuerzos del sector privado para prevenir la corrupción y abogar por la cooperación y las convenciones internacionales.

Fomentar el buen gobierno. La **USAID** trata de mejorar la transparencia y supervisión en el ejercicio del poder mediante sistemas integrados de administración financiera y capacitación y apoyo técnicos para instituciones de auditoría y organismos encargados de combatir la corrupción. La **USAID** también busca realinear los

incentivos para funcionarios públicos mediante códigos de **ética** y requisitos de divulgación financiera.

Fortalecer del sector judicial. La corrupción florece donde las instituciones del sector judicial — incluso la judicatura, los fiscales, los investigadores del cuerpo de **policía** y los colegios de abogados- son débiles e incompetentes para investigar y procesar actos delictivos. Para fortalecer estos sistemas los programas de la **USAID** apoyan la redacción de nuevas leyes penales y leyes contra practicas corruptas, la capacitación de fiscales y jueces y el perfeccionamiento de la administración de los tribunales a fin de prevenir la **alteración** de documentos y reducir la demora en el examen de las causas.

Reducir el control gubernamental sobre la economía. Los gobiernos ejercen control considerable sobre la **economía** por medio de empresas estatales, licencias, aranceles, cuotas, restricciones de los tipos de cambio, subvenciones, adquisiciones gubernamentales y provisión de servicios gubernamentales. Estos controles frecuentemente crean oportunidades para el abuso y obstaculizan el crecimiento económico. La **USAID** procura reducir estas oportunidades mediante la **liberalización** de normas, eliminación de licencias, **privatización** y adquisiciones gubernamentales competitivas.

### **INICIATIVAS ESPECIFICAS DE LA USAID**

Durante el último año **la USAID** ha tomado varias medidas para promover los esfuerzos contra la corrupción. Funcionarios basados en Washington establecieron un grupo de trabajo contra la corrupción que se **reúne** mensualmente para intercambiar información y coordinar la labor de las varias oficinas. Dada la naturaleza **multi** sectorial de la corrupción en el grupo participan funcionarios encargados de aspectos económicos y de aspectos **democráticos**. Un **subcomité** de este grupo de trabajo prepara las normas de la **política** para las actividades de la **USAID** contra la **corrupción**. Este otoño, el Centro para la Democracia y el Gobierno de la **USAID** terminó la preparación de un “Manual de la **USAID** para la Lucha Contra la Corrupción”, que puede obtenerse por correo **electrónico** dirigiéndose a: **docorder@dec.cdie.org** o por fax al **teléfono** (703) 351-4039.

La **USAID** apoya **también** la lucha contra la corrupción con una subvención a la organización Transparencia Internacional (TI). Esta subvención consiste en 2 millones de dólares para labores intensas contra la corrupción en nueve **países** y seminarios regionales sobre lecciones aprendidas. Los programas en los países comenzarán con un **seminario** sobre integridad a fin de promover el diagnóstico de grupo de los problemas de la corrupción y la elaboración de un plan de acción para combatirlos. Los **países** a los cuales se **dirigirá** esta subvención son Bangladesh, Benin, Bulgaria, Colombia, Ghana, Mozambique, Filipinas,

República Dominicana y Ucrania. La **USAID** también ha hecho un contrato con el Centro para la Reforma Institucional y el Sector **Informal** (de la Universidad de Maryland) para la preparación de cuatro estudios de casos **prácticos** de actuación acertada contra la corrupción. los cuales **serán** utilizados en los seminarios que TI organiza.

Las oficinas regionales de la **USAID** han ideado también varias iniciativas contra la corrupción. La Oficina para América Latina y el Caribe inició una **evaluación** de su **II** Proyecto Regional de Mejoramiento de la Administración Financiera, que utilizó 7 millones de dólares, durante cinco años, para mejorar la responsabilidad gubernamental y la administración financiera y tiene programado hacer un contrato complementario en 1999. El programa auspicia un grupo consultivo de donantes, publica un boletín mensual titulado “Responsabilidad y **Anticorrupción**”, patrocina **las** teleconferencias regionales llamadas “Responda con” y suministra apoyo **técnico**. **Análogamente**, la Oficina de Europa Oriental y los Nuevos Estados Independientes estableció un grupo de estudio para la lucha contra la corrupción, diseñó una estrategia contra la **corrupción** y asignó 900.000 **dólares**, durante dos años, para establecer un grupo consultivo de donantes, apoyar talleres de capacitación, apoyar ejercicios de evaluación y diseño de estrategia, crear un **boletín** y preparar informes y materiales para programas. La Oficina de Asia y el Cercano Oriente asignó 200.000 **dólares** para una evaluación y para el **diseño** de una estrategia regional contra la corrupción.

Ademas, la **USAID** coauspicia grupos de estudio sobre la lucha contra la **corrupción** con la **Organización** de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para continuar y ampliar las discusiones de su **convención** contra el soborno firmada en diciembre de 1997. Y la Oficina Mundial de la Agencia coauspicia una conferencia internacional **sobre** la función del sector privado en la lucha contra la corrupción. que **tendrá** lugar en Washington en febrero de 1999.

El **Inspector General** de la **USAID** también ha fomentado los esfuerzos contra la corrupción en su labor con las Instituciones de Auditoría Suprema (SAI) en países en desarrollo. Estas instituciones son organismos de auditoría similares en muchos aspectos a 1 Oficina de Contabilidad General de Estados Unidos. Aunque pueden constituir la primera línea de defensa de los países en la lucha contra el fraude, el desperdicio, la mala administración y la corrupción. en muchos países **éstas** no tienen los recursos y conocimientos para cumplir con esta tarea vital. Para llenar este vacío, la oficina del Inspector General ofreció capacitación básica para el personal de las Instituciones de Auditoría Suprema en los **países** que reciben ayuda de desarrollo de la **USAID**.

## EL DESAFÍO DEL DESARROLLO

La corrupción es un problema mundial. Los **países** industrializados ciertamente no **están** inmunes contra las **prácticas** corruptas y recae sobre todos la responsabilidad de formar parte de la solución. Sin embargo, la **corrupción** parece extraer un costo más alto en los países en desarrollo y en las **economías** en transición, ya que son los que menos pueden soportar sus consecuencias. La corrupción impide que muchos países encaren sus problemas más graves, desalienta la inversión extranjera y nacional, socava la confianza del público en las instituciones y agrava los problemas presupuestarios, puesto que priva a los gobiernos de ingresos arancelarios e impositivos considerables.

Los recientes trastornos en los mercados financieros y en las economías de países en desarrollo subrayan la importancia de la transparencia en las instituciones públicas y en las decisiones gubernamentales. Los programas de la

**USAID** para fomentar el desarrollo sostenible y los objetivos de política exterior apoyan una gran variedad de actividades para combatir las causas de la **corrupción**.

Al apoyar **tales** esfuerzos, los países pueden llegar a ser mejores socios comerciales de Estados Unidos y atraer la inversión extranjera. Uno de los principales intereses de la política exterior de Estados Unidos es, también, promover el desarrollo **democrático** en todo el mundo. Cuando los gobiernos de los países en desarrollo apoyan programas que combaten la corrupción adquieren mayor legitimidad y se colocan en mejor posición para promover la estabilidad política y el desarrollo económico. Llegan a ser **además** mejores socios en el desarrollo, así como países en los que puede lograrse el desarrollo sostenible de largo plazo.



## COMENTARIO

# ESTRATEGIA DE PRINCIPIOS BASICOS CONTRA LA CORRUPCION

Por James D. Wolfensohn, presidente del Banco Mundial

*El Banco Mundial es uno de los críticos más clamorosos de la corrupción, desde que en octubre de 1996 su presidente, James Wolfensohn, expuso las políticas del banco contra las prácticas corruptas. Durante la reunión de 1998 que celebraron el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional en Washington, el señor Wolfensohn reiteró el compromiso del Banco de combatir la corrupción con vigor renovado. Destacó que la corrupción es una de las causas principales de la crisis financiera que aflige a Asia y a otras economías en surgimiento. En este artículo, Wolfensohn enuncia la estrategia del Banco para enfrentar la corrupción y advierte a los gobiernos de los países en desarrollo que al tolerar la corrupción arriesgan la ayuda y las inversiones del exterior*

Durante el último año, se ha dado mucha atención a las causas y las consecuencias de la crisis financiera mundial. No hay duda alguna acerca del sentido de urgencia que existe en 10 que respecta a las discusiones sobre una nueva arquitectura financiera, mejores sistemas bancarios y vigilancia y análisis de riesgos mejorados. Todos estos son vitalmente importantes, y la cooperación en buscar respuestas comunes debe continuar.

Pero existe otra crisis a la que se ha prestado muy poca atención. La crisis humana. Cientos de millones de personas están en peligro de ser arrojadas nuevamente a la pobreza en los países gravemente afectados por disturbios económicos. Décadas de progreso social están en la balanza. Es una crisis que afecta a los niños al forzarlos a abandonar la escuela para trabajar en condiciones arduas y frecuentemente peligrosas. Es una crisis que hace que millones de personas se queden sin trabajo y que desgarrar la cohesión y seguridad de la vida social. Es una crisis de la que hemos oído muy poco.

Esta crisis debe atenderse. Hay mucho que hacer, pero todas las estrategias tienen que empezar con el compromiso de crear economías y sociedades que sean abiertas, transparentes y, por último, responsables. Esto significa comprometemos a combatir el cáncer de la corrupción. No importa cuanta inversión y comercio fluyan en un país, y no importa cuán rápidamente crezca la economía, la estabilidad económica no puede arraigarse en un entorno subvertido por la corrupción. Ya sea que se trate de padrinazgo entre las grandes compañías y los funcionarios

del gobierno que toman las decisiones o de soborno a bajo nivel de funcionarios de aduana o jueces, la corrupción socava el imperio de la ley, estrangula el crecimiento económico y perjudica más gravemente a los pobres.

### EL VERDADERO EFECTO DE LA CORRUPCION

Por muchos años, se creyó que el soborno y otras formas de corrupción eran herramientas eficaces y hasta necesarias para realizar negocios en los países en vías de desarrollo. Al engrasar las manos apropiadas, se pensaba, las firmas lograban obtener una ventaja competitiva. No es así. Estudios realizados por el Banco Mundial y otros muestran que lejos de lubricar la actividad comercial, el soborno en realidad incentiva el crecimiento de reglamentaciones excesivas y discrecionales. En pocas palabras, el soborno se alimenta de sí mismo, al producir capas y más capas de burocracia ansiosa de participar en la maniobra. La verdad es que en los países en que se reconoce que la corrupción es grande, las firmas pasan más tiempo con burócratas y funcionarios públicos negociando sobre licencias, permisos e impuestos.

Las pruebas también revelan que los países con niveles de corrupción notoriamente altos arriesgan quedar marginados en un mundo de rápida integración económica. Esto es tanto más aparente hoy. Muchos de los retos que enfrentamos hoy se deben, en parte, al padrinazgo, a requerimientos superficiales de divulgación y a un mantenimiento obscuro de los registros. Los mercados abiertos no pueden funcionar a puertas cerradas. Tanto las corrientes de capital privado como la ayuda oficial para el desarrollo son cada vez más exigentes con respecto al desempeño normativo y la integridad institucional. Los inversionistas tienen hoy demasiadas opciones, y están en mejores condiciones de mover su dinero a donde los riesgos de la corrupción son menos pronunciados. También los donadores oficiales, con presupuestos encogidos para la ayuda, han fijado un límite. El público bien informado y las cautelosas agencias de socorro e instituciones de fomento, procuran que sus inversiones en ayuda redunden en beneficios — en forma de reducción de la pobreza y desarrollo social — con el mismo rigor que los inversionistas privados procuran dividendos financieros. Uno de los mayores peligros futuros para la ayuda radica en la percepción que existe en los países donadores de que la

corrupción en los países beneficiarios resulte en que su ayuda se pierda en un pozo negro. Una vez **más**, son los **pobres** que sufren.

Nosotros en el Banco **Mundial**, así como otras organizaciones multilaterales, sabemos perfectamente que a pesar de la continua vigilancia y las medidas de auditoría e investigación más modernas, los proyectos que sostenemos no son inmunes a las presiones de la corrupción. Simplemente no hay manera de aislar plenamente del fraude los **préstamos** para proyectos y programas individuales, si el fraude **está** atraído en el entorno en que éstos funcionan. Esto requiere esfuerzos continuados de parte del Banco para perseguir y enjuiciar el fraude, dondequiera que lo encontremos, y al mismo tiempo fortalecer las estructuras institucionales que por último terminaran con la corrupción en su origen. **Será** una lucha difícil, a largo plazo. Pero sin duda alguna, es una lucha que se puede ganar, y que debe ser luchada.

## HACIA LA REFORMA GUBERNAMENTAL

Se han dado pasos importantes. La corrupción no es simplemente un problema del sector público nacional. Por cada persona que acepta un soborno hay una persona que lo **da**; muchas veces esto significa que agentes del sector privado sobornan a funcionarios de otros países. Los empresarios privados, dondequiera que operen y no importa cuáles sean las condiciones, deben seguir las normas **más** altas de honestidad. La iniciativa emprendida el año pasado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), de criminalizar el soborno de funcionarios extranjeros, es un paso importante en esta dirección. Es esencial que haya progreso continuado en esta **área**.

Las preguntas son: **¿qué** pueden hacer los gobiernos para reducir la corrupción, y cuál es el papel de las organizaciones internacionales como el Banco Mundial? Muchos desearían ver que el Banco Mundial utilice sus recursos y habilidades para librar unilateralmente a un país de la corrupción, de la noche a la mañana. Otros creen que el Banco, para ser serio, debe cortar por completo todo **préstamo** a los países, tan pronto haya **señales** de fraude. Pero nosotros no somos ni podemos ser, la policía del mundo. Tampoco es posible erradicar la corrupción de la noche a la mañana. Sin embargo, hay algunos pasos importantes que podemos y debemos dar para atacar las **raíces** causantes de la corrupción. **¿Cuáles** son estos pasos?

Desde que asumí la presidencia del Banco Mundial, he viajado a **más** de 84 países en desarrollo. Puedo decir con certeza que la corrupción es un problema grave en algunos países pobres y en transición, no porque la gente no desee que haya integridad en la vida pública; más bien, la **corrupción** florece porque las condiciones son apropiadas. Por cierto, si examinamos la historia de Estados Unidos,

**Inglaterra**, o cualquier otro **país** industrial, vemos que todos los países han tenido que luchar contra una corrupción extrema. Esta batalla nunca termina. Pero hoy, en demasiados países en desarrollo, las instituciones gubernamentales que proveen las bases reguladoras esenciales de una **economía** saludable son **débiles** o no existen por completo. Las deficiencias en las reglamentaciones bancarias y financieras, en la administración de empresas, la recaudación de impuestos, los sistemas judiciales, los controles de auditoría, y en un número de otras **áreas** que crean transparencia en los asuntos económicos, corroen la confianza de los inversionistas y reducen la inversión estable, a largo plazo.

Las estrategias contra la corrupción tienen que empezar con el fortalecimiento de estas instituciones. En el año desde que el Banco Mundial dio a publicidad su informe sobre su política contra la corrupción, más de veinte países en desarrollo se han dirigido al Banco solicitando su ayuda para combatir el problema. Tenemos consultas con todos estos países y estamos trabajando para sostener las estrategias en un número de ellos. Específicamente, el Banco procura trabajar con los gobiernos que reciben **préstamos** en lo que respecta a la creación de instituciones a largo plazo; cambios estructurales, como terminar con los monopolios y otras distorsiones del mercado que ofrecen oportunidades para la explotación y la corrupción; asuntos básicos como la capacitación de empleados públicos en **prácticas** uniformes de adquisición y desembolso; y, naturalmente, la formulación de políticas económicas, como bajar las barreras arancelarias e introducir mercados de **crédito** competitivos que crean competencia y reducen la supresión de recursos económicos importantes. Estos cambios son absolutamente esenciales para crear mercados en los que se considera a la gente en primer lugar y se reduce el poder económico, jurídico y social intrínseco del fuerte sobre el débil.

Además de reformar el gobierno, debemos reconocer la influencia poderosa del escrutinio y la participación del público. Esto es importante porque apunta la **luz** no solamente sobre **aquellos** que son corruptos sino **también** sobre **aquellos** que luchan para traer integridad a la vida pública. El Banco, por intermedio de su Instituto de Desarrollo Económico (**IDE**), ha reunido a formuladores de políticas, periodistas y gente de negocios, muchas veces por primera vez, para desarraigar y exponer las fuentes de la corrupción. El Banco — mediante mecanismos como las encuestas para diagnosticar la provisión **de** servicios públicos y las prácticas comerciales, y la capacitación de jueces, parlamentarios, auditores y periodistas sobre cómo identificar y combatir la corrupción — está ayudando a las comunidades locales y los gobiernos nacionales a enfrentar la corrupción de una manera práctica. Sabemos que esto da resultado. Hubo un progreso real en Botswana, Uganda, Chile, Polonia y un número de otros países. La gente vive mejor debido a este progreso.

## LA CONSIDERACION DEL FACTOR HUMANO

Este año en que conmemoramos el **quincuagésimo** aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es importante recordar que el desarrollo tiene que ver con algo **más** que **políticas** e incentivos económicos. Solamente puede haber crecimiento **económico** si va acompañado de un progreso social dinámico y un discurso **cívico** abierto.

Las instituciones gubernamentales que definen el lugar que los ciudadanos ocupan en la economía, para que puedan funcionar, deben ser definidas por los ciudadanos. Hemos adelantado mucho en los años recientes. Los electores ya

no toleran la corrupción ni el mal uso de la confianza pública. En casi todos los países del mundo, la sociedad civil exige de sus **líderes** la **rendición** de cuentas. La comunidad internacional, incluso el sector privado, se une para poner integridad en los reglamentos que gobiernan los mercados mundiales.

Tenemos un largo camino por delante. Pero si recordamos que una **economía** mundial, si bien es mucho **más** que la suma de sus partes, de hecho esta compuesta de gente que vive vidas individuales, tiene aspiraciones personales y afronta dificultades específicas. **estaremos** mejor capacitados para crear un mercado mundial en el que todos se beneficien.

---

# □ FRENO A LA CORRUPCION: SUPRESION DE LOS SOBORNADORES

---

Por Frank Vogl, vicepresidente de Transparencia Internacional

*“La realidad es que para aumentar al máximo las oportunidades en los crecientes mercados de Europa Central y Oriental y en los países en desarrollo, las compañías deben esforzarse para que se las vea como invitadas honestas, a largo plazo y dedicados”, dice Frank Vogl, presidente de Vogl Communications, Inc., y vicepresidente de Transparencia Internacional. Vogl sostiene que incluso las denuncias de pago de sobornos puede reducir la demanda de los productos de una compañía, hacer caer el precio de sus acciones y desatar investigaciones políticas y de la prensa.*

---

Las compañías multinacionales comienzan a incorporarse a un movimiento mundial para combatir la corrupción. Si se hubiera sugerido esto hace cinco años se habría corrido el riesgo de caer en el ridículo. Hoy día, incluso las organizaciones más establecidas están participando en una enorme y difícil batalla contra el soborno.

**Permítanme** citar unos pocos ejemplos:

- Mark Moody-Stewart, presidente de Royal Dutch Shell, ha elaborado todo un nuevo código de ética empresarial para su compañía que sostiene plenamente el edicto de que Shell no participara en ninguna forma de prácticas corruptas.

- El presidente del Banco Mundial, James Wolfensohn, en declaraciones recientes a los ministros de hacienda y banqueros centrales de más de 170 países, pidió una nueva estructura de desarrollo fundada en “el buen gobierno, la transparencia, la voz, el flujo libre de información y un compromiso a combatir la corrupción”.

- Hans Engelberts, secretario general de Public Services International -la coalición mundial de sindicatos de trabajadores del sector público— dijo que ha llegado el momento de que los sindicatos pongan la cuestión de la corrupción en el centro del escenario “y comiencen a hacer algo al respecto”.

## LA ATENCION SE CONCENTRA EN LA CORRUPCIONMUNDIAL

El tratado contra la corrupción de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), es el foco del movimiento para terminar con el soborno por parte de las empresas multinacionales. Han firmado el tratado los 29

miembros de la OCDE y cinco países comercializados en surgimiento en América Latina y Europa Oriental.

Este acuerdo dará alcances mundiales a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de Estados Unidos. Hasta ahora, Estados Unidos es el único país que considera los sobornos en el extranjero como ofensas criminales. Una vez que la convención de la OCDE entre en vigencia, concentrará la atención a nivel mundial en la corrupción de los dirigentes empresariales y laborales. En todas partes, las empresas enfrentarán sanciones penales en sus países de origen si sobornan a funcionarios extranjeros.

El acuerdo de la OCDE contra los sobornadores también da impulso a instituciones como el Banco Mundial en sus esfuerzos para convencer a los países en desarrollo para que fortalezcan sus leyes contra el soborno, creen instituciones eficaces contra la corrupción y, en general, tomen en serio la necesidad de reducir el abuso de la función pública para obtener ganancias privadas.

Transparencia Internacional (TI), una organización independiente y sin fines de lucro, con capítulos en más de 70 países, también está ejerciendo presión en el comercio, los gobiernos nacionales e instituciones internacionales.

TI trata de establecer un Índice de Propensión a los Sobornos (IPS) que probablemente clasificaría a los sobornadores principales al estudiar primero en sus países de origen a las empresas multinacionales que, en distintos grados, apoyan prácticas corruptas en sus negocios en el extranjero. El IPS complementarían el Índice de Percepción de la Corrupción de TI, que enumera a los países que aceptan sobornos. Si se lo elabora con responsabilidad, el IPS será políticamente explosivo en manos de los medios de comunicación y ayudará a aumentar la presión a las empresas para que sean más honestas en su comercio mundial.

Pero no son solamente las presiones externas las que traen cambios en los corredores del poder comercial. Shell ha buscado adoptar una posición más estricta contra los sobornos porque cree por encima de todo que así conviene desde el punto de vista comercial. Es difícil esperar que un empleado de una empresa sea honesto dentro de la misma y actúe con integridad hacia sus colegas cuando se lo alienta a usar sobornos y otras prácticas poco éticas para conseguir negocios.

La **Ley** de Practicas Corruptas en el Extranjero ha estado en vigencia **durante** la última generación y una cantidad de empresas estadounidenses han tenido que acostumbrarse a vivir conforme a sus **cánones** y prosperar. Por ejemplo, a pesar de la **FCPA**, que algunos dirigentes comerciales en Estados Unidos consideran una desventaja en su competitividad, 6 de las 10 empresas más grandes del mundo, **según** el volumen de sus activos en el extranjero, son estadounidenses.

El hecho de no **poder** ofrecer sobornos fuerza a las empresas mundiales competitivas a buscar métodos ingeniosos y éticos para ser competidores eficaces. Muchas de las **firmas** estadounidenses han encontrado estrategias **útiles**, y muchas otras pueden aprender de ellas.

### **HINCAPIE EN LA ADMINISTRACION CON BUENA REPUTACION**

Aun cuando existe la percepción de que la corrupción en muchos de los países en desarrollo es extremadamente alta, debe considerarse el hecho de que Coca-Cola opera en todos estos **países**, y al hacerlo bien y sin pagar sobornos les **está** ganando a sus competidores. La **compañía** es sensible y meticulosa en la manera en que entra en nuevos mercados, selecciona sus asociados comerciales locales y se conduce en países extranjeros. La integridad es la clave de todas sus estrategias comerciales.

Coca-Cola hace los **máximos** esfuerzos por ser transparente en sus negocios, ganar apoyo público y desarrollar **la** clase de fuerza -de sus consumidores y del público en **general**— que hace sentir incómodos a los **funcionarios** públicos de alto rango para solicitar sobornos a esta empresa gigante. **¿Qué** gobernante de cualquier país desea arriesgar un anuncio público de Coca-Cola de que la **compañía** esta dispuesta a abandonar el **país** en vez de pagar soborno **al** jefe de estado? Hasta ahora, ninguno.

La realidad es que para aumentar **al** máximo las oportunidades en los mercados crecientes de Europa Central y Oriental y en los países en desarrollo, las empresas deben esforzarse por ser vistas como invitados honestos, a largo **plazo** y dedicados. Las empresas deben dejar bien sentado a los gobiernos anfitriones, clientes, proveedores y al público en general que buscan relaciones honestas, abiertas y de largo plazo.

Coca-Cola, por ejemplo, ha demostrado repetidamente en todo el mundo el reconocimiento de que para establecer su imagen se necesitan inversiones fuertes y consistentes en administración de buena reputación. Entrena a su personal para que aprenda las tradiciones, **política** y **valores** de la gente en todos los países en los que opera. Otorga

responsabilidades claves a ciudadanos de esos países y se asegura de que su imagen no sea nunca la de una empresa multinacional colonialista despiadada.

Y Coca-Cola va aún **más** allá. Participa plenamente en la mayoría de los países en los que opera, y apoya **la** educación, las artes y los servicios sociales de manera genuina y a largo plazo. Coca-Cola entiende que la clave de su éxito es su determinación de mostrarles a sus asociados comerciales que, no importa cuales sean sus tradiciones y nacionalidades, la **compañía** valora la integridad y entiende lo que es asociación y respeto. Esta actitud gana la **admiración** de sus países anfitriones.

Otro ejemplo es **Levi Strauss & Company**, que vende ropas en todo el mundo y las confecciona en muchos países. Es una empresa que se rige por una serie de valores que influyen diariamente en sus estrategias mundiales. Comprende la importancia de asegurar que sus anfitriones en otros países tengan conocimiento de sus valores desde que empieza a establecer una nueva relación. **Levi Strauss** ha declarado audaz y públicamente como empresa: **“No** iniciaremos o renovaremos relaciones contmctuales en países donde el entorno legal crea un riesgo irrazonable a nuestras marcas o a otros intereses comerciales importantes o impide seriamente nuestra capacidad de aplicar estas pautas”.

### **EL COSTO DE LAS PRACTICAS POCO ETICAS**

El pago de sobornos es **sólo** uno de los aspectos en el terreno más amplio de la administración de buena reputación que preocupa a una cantidad cada vez mayor de firmas — **compañías** que verdaderamente creen que actuar de una manera ética es conveniente para los negocios y saben que ser consideradas poco éticas puede tener un alto costo. Las denuncias de falta de sensibilidad con respecto a los derechos humanos contra **Shell**, de pagar sobornos en Argentina contra **IBM**, y de explotar el trabajo de los **niños** contra **Nike**, pueden reducir la demanda de los consumidores, hacer que baje el precio de las acciones de la compañía, dificultar la contratación de nuevo personal de calidad, originar investigaciones **políticas** y periodísticas y distraer de sus cruciales tareas de operaciones a los gerentes de más alto nivel.

En vista de estos antecedentes, un número cada vez mayor de empresas en todo el mundo cada vez son **más** sensibles a los riesgos de ser expuestas como corruptas y a los **méritos** de hacer negocios con integridad. Combatir la **corrupción** es un proceso dolorosamente lento. Pero se hacen progresos, aun en lo que respecta a la inclinación de las empresas multinacionales las que están aplicando o consideran estrategias libres de soborno. Y **ésas** son buenas noticias.

---

# LA CORRUPCION EN LOS CONTRATOS DE COMPRAS

---

Por Donald Strombom, presidente de IDBC

*Los contratos del gobierno para la adquisición de bienes y servicios para proyectos **de construcción tales como aeropuertos, presas y carreteras proporcionan inmensas oportunidades de sobornos, comisiones ilegales y otras retribuciones. En este artículo, Donald Strombom, ex jefe de compras del Banco Mundial, examina los efectos demoleedores de la corrupción sobre el desarrollo y hace una evaluación sobria de las dificultades que se encuentran al tratar de resolver el problema. Strombom es presidente de IDBC, compañía de consultores que asesora y capacita a sus clientes para obtener contratos internacionales mediante la competencia inteligente y eficaz de conformidad con las reglas y no con prácticas corruptas.***

---

La corrupción adopta **múltiples** formas: la variedad **burocrática** de menor cuantía, la corrupción de la policía y la judicatura y la corrupción del proceso electoral, son algunas de ellas. Pero, probablemente, ninguna esta **más** extendida ni tiene un costo tan elevado como la relativa a las compras: la compras por el gobierno de bienes, obras y servicios. La **razón** es simple. Si prescindimos de los sueldos y las prestaciones sociales estatales, las compras representan normalmente la mayor proporción del gasto público en todos los niveles de gobierno. Tanto las sumas totales como las de los contratos individuales son inmensas y ofrecen oportunidades igualmente inmensas de sobornos, comisiones ilegales y otras **retribuciones**. El potencial de recompensa por la adjudicación de un solo contrato a un **licitante determinado** puede exceder el sueldo legítimo de toda la vida de trabajo de la persona encargada de la adjudicación. Lastentaciones son enormes **y**, en demasiados casos, el riesgo del castigo, relativamente pequeño.

Los proyectos de obras públicas, **tales** como aeropuertos, presas, carreteras, ferrocarriles **subterráneos** metropolitanos y abastecimiento de agua, siempre han proporcionado los casos de corrupción más espectaculares y los que han recibido más publicidad. La corrupción también se centra en la compra de artículos de mucho precio como flotas de autobuses, maquinaria pesada para construcción, aviones, turbinas y generadores, así como artículos de uso diario, como material de oficina, productos farmacéuticos, libros de texto o uniformes, que se compran en grandes cantidades año tras año.

Sin embargo, las prácticas corruptas evolucionan con las nuevas tendencias. La costumbre cada vez **más** generalizada de contratar consultores externos y adjudicar contratos a otras compañías para servicios de mantenimiento y de otra índole que anteriormente **corrían** a cargo del personal de la misma empresa, son **sólo** dos ejemplos de las nuevas oportunidades de corrupción. Tal vez el nuevo sector que presenta las mejores oportunidades, debido a la falta de familiaridad con lo que realmente **entraña** y a los numerosos contratos de gran valor que genera, es el de la tecnología de la información. Los casos **más** espectaculares y llamativos son **aquellos** en los que millones de dólares cambian manos en la adjudicación de un solo contrato o los que provocan la caída de gobiernos o partidos políticos, arrastrados por escándalos de sobornos que salen a la luz.

**Sería** un grave error pensar que la corrupción sólo se da en esos casos de gran magnitud y visibilidad. De hecho, se puede decir que **ésas** son las situaciones **más fáciles** de controlar y vigilar, siempre que exista la voluntad y los medios de hacerlo. La forma de corrupción más difícil de controlar es la que está **enraizada** en la cultura y afecta a sistemas de compras del Estado en toda su extensión, desde el nivel más bajo del funcionario de contratos y el inspector en el terreno a los ministros o cargos **más** altos que tienen la última palabra en la adjudicación de contratos.

## MODALIDADES DE CORRUPCION

**¿Cómo** se produce la corrupción en las compras? La idea más popular del soborno es la de un presunto contratista que llega a la oficina de un ministro o un alcalde con una cartera llena de dinero inmediatamente antes de adoptarse una decisión crítica para la adjudicación de un contrato, lo que es una caricatura divertida, pero un método torpe y mal avenido con la tecnología moderna. En la realidad, es más probable que sea un ingreso electrónico en una cuenta extranjera, acciones de una empresa, una beca de estudios en una universidad prestigiosa para un hijo o una hija. El hecho de que el beneficiario puede utilizar la ganancia para una causa meritoria hace la corrupción mucho más difícil de combatir. Pero el pago directo de contratista a cliente por la adjudicación de un contrato es **sólo** una de las modalidades hipotéticas de corrupción, no necesariamente la más común o más costosa.

El soborno se suele producir en una etapa mucho más temprana del proceso de compra y puede entrañar la inclusión de una empresa en una lista restringida de licitantes, por ejemplo, o la incitación aun cliente a redactar las condiciones de tal forma que quede **prácticamente garantizada** la adjudicación del contrato. La corrupción **también** puede ocurrir enteramente entrecompañías rivales que se confabulan para hacer una licitación colusoria, sin que el cliente participe o esté siquiera consciente de lo que se trama. Las compañías acuerdan por adelantado quién va a presentar la licitación y qué oferta va a presentar, quién va a ganar y **cómo** se dividirán los beneficios. Para ilustrar lo complicado que puede ser eliminar la **corrupción**, la acreditación previa de licitantes por un cliente para asegurar que **sólo** las **compañías** con las calificaciones y solvencia necesarias puedan presentar ofertas facilita inocentemente la colusión de los concursantes deshonestos, ya que la lista de los concursantes acreditados se hace **pública** con antelación.

Lo más probable es que la forma más costosa y extendida de corrupción ocurra **después** de adjudicado el contrato. La corrupción no es un juego caritativo; los “ganadores” están decididos a recuperar el costo del soborno, para lo que recurren a una gran variedad de métodos. El primer paso, sobre todo en la licitación colusoria, consiste en inflar los precios de su oferta. El costo se puede recuperar más tarde, durante la **ejecución** del contrato, sobrefacturando la cantidad de bienes entregados o trabajos realizados, reduciendo la calidad del material utilizado en la construcción o entregando modelos de bienes **más** baratos y consiguiendo cambiar los pedidos en el contrato para aumentar la cantidad de bienes vendidos o trabajos realizados a costos unitarios sobrevalorados. Una vez más, la corrupción en la etapa posterior a la adjudicación de un contrato se puede hacer con el conocimiento y consentimiento de, al menos, algunas partes de la organización del cliente, o a través de iniciativas bien camufladas del contratista por sí solo.

Justo e-s decir, en descargo de los contratistas, que muchas de estas prácticas son intentos de protegerse contra las incertidumbres y riesgos que perciben en los sistemas de contratación de los clientes, más bien que corrupción deliberada. En ese sentido, una mejor gestión del riesgo y de las condiciones de contratación pudiera ser parte de un planteamiento para reducir las **prácticas** “corruptas”.

El debate en tomo a **quién** es responsable de la corrupción en las compras en gran parte no viene al caso, ya que no existe una norma **única**. A veces la iniciativa claramente surge del cliente en forma de exigencias explícitas del director de un porcentaje concreto del precio de la oferta o de los inspectores que “certifican” cantidades incorrectas para el pago a los contratistas (esto pone de relieve otra dificultad en la lucha contra la corrupción: los clientes no son monolíticos, sino muchos individuos o grupos diferentes que miran por sus propios intereses). En otros casos, el licitante es el primero en ofrecer incentivos. La

mayoría de las veces, existe un cierto grado de complicidad entre el cliente y el **licitante/contratista**. Pero siempre, el contribuyente y el público en general son los que pierden.

## LOS COSTOS DE LA CORRUPCION

¿**Cuál** es el costo real de la corrupción en las compras? Una forma de averiguarlo es comparar los precios reales de bienes y servicios similares prestados en distintas situaciones; por ejemplo, *en contratos* adjudicados mediante negociación directa o licitación restringida, en **comparación** con **el** concurso publico. aparentemente realizado de debida forma (Esto no significa que los contratos adjudicados por negociación directa o licitación restringida nunca sean apropiados; en algunos casos, son los procedimientos preferidos. La comparación se debe hacer en casos en **quees** probable que **éstos** no sean los métodos más económicos o eficaces). Se suelen encontrar diferencias de precio del orden del 20% o el 30% y a veces considerablemente **más** elevadas. Estas comparaciones son, en el mejor de los casos, simples aproximaciones.

Se podría alegar que prkticamente es imposible encontrar un caso de referencia que este completamente libre de la influencia de las prácticas corruptas y que las verdaderas diferencias de costo están, por tanto, subvalorarlas. Cuando la **corrupción** es endémica. se puede decir sin temor a equivocarse, que añade probablemente un mínimo del 20% al 25% al costo de las compras del Estado. A **raíz** de un escándalo de corrupción que **estalló** en **Milán** hace varios años y dio lugar a numerosos enjuiciamientos penales y a un escrutinio más celoso de las **prácticas** de contratación pública, los costos unitarios de varios proyectos importantes disminuyeron en más del **50%**, según un documento de trabajo del **FMI** titulado “**Corruption, Public Investment and Growth**” (Corrupción, Inversión Pública y Crecimiento), de Vito **Tanzi** y Hamid Davoodi. Con presupuestos de compras anuales de miles de millones o centenares de millones de **dólares**, esto ya supone “verdadero dinero”.

Si están en juego costos de esta magnitud, ¿**por** qué no se hace algo para evitar el despilfarro? Algunos justifican la falta de acción por el hecho de que “siempre ha existido, es parte del costo de hacer negocios”. Otros alegan que no es realmente un “problema”, ya que la corrupción genera beneficios económicos al “engrasar las ruedas” de burocracias inefaces: ¿**De** qué otra forma se puede conseguir el oportuno despacho de aduanas, acelerar el pago de contratos y otros servicios similares? Y la realidad es que el soborno de los funcionarios extranjeros, por ejemplo, no es ilegal en muchos países: hasta fechas muy recientes, sólo en Estados Unidos estaba en vigor y se aplicaba legislación estricta para combatir las **prácticas** corruptas. El motivo de la inercia ha sido, probablemente, más que ninguna otra cosa, una combinación de la oposición de intereses muy fuertes que se benefician de la continua corrupción y una falta de conocimiento por parte del público de que las

prácticas corruptas y sus costos se pueden ciertamente reducir, aun cuando no se puedan eliminar por completo.

Un acontecimiento positivo es que ahora se toman importantes medidas para dejar bien sentado que la **corrupción** no es parte aceptable del proceso de compras del Estado. Varias organizaciones que funcionan en distintos sectores están organizando una campaña para aumentar la conciencia pública y facultar a los ciudadanos, extender el uso de **prácticas** correctas para las compras y sancionar a los infractores de normas establecidas.

## ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE COMPRAS BIEN CONCEBIDOS

¿Cuáles son las **características** de un buen sistema de compras **públicas**? Tiene que ser **capaz** de proporcionar los bienes y servicios que necesita el gobierno en el desempeño de sus funciones de manera oportuna y a precios justos; es decir, debe ser económico y eficaz. Debe dar amplia publicidad a las oportunidades de contratación. Los contratos se deben adjudicar a quienes pueden satisfacer las necesidades indicadas y las normas exigidas y presentan las mejores ofertas. Las normas deben ser claras y justas, el **proceso** transparente y los resultados previsible. La base de todo el sistema debe ser la **idea** de que los funcionarios públicos son responsables del uso debido de los fondos públicos y que no se deben enriquecer por administrarlos. Desgraciadamente, todos estos conceptos **todavía** no son aceptados o practicados universalmente y **ahí** yace una de las excusas o causas de la corrupción.

Una vasta experiencia internacional muestra que el mejor medio de lograr estas características deseables es un sistema basado en **métodos** debidamente diseñados de competencia entre abastecedores calificados de bienes y servicios.

**También** existe acuerdo general en cuanto a los elementos principales de la licitación **pública**, que son los siguientes:

Notificación pública de las oportunidades de competir en concurso público;

Preparación de documentos que estipulen claramente las necesidades, describan el proceso de licitación y los **términos** y condiciones del contrato y establezcan los criterios para su adjudicación;

Presentación de pliegos sellados, que se **abrirán** en presencia de los concursantes en un lugar y una fecha determinados;

Evaluación y comparación imparciales de las ofertas por evaluadores competentes sin la influencia o injerencia de los licitantes u otras partes;

Adjudicación del contrato al concursante que satisfaga todos los requisitos y presente la mejor oferta, según la definición de los criterios de adjudicación publicados.

## HACIA UNA NORMA UNIVERSAL DE BUENAS PRACTICAS

Los gobiernos de muchos países y de todos los niveles han elaborado y aplicado con **éxito** procedimientos de compras basados en estos elementos fundamentales. Los principales bancos multilaterales de desarrollo -el Banco Mundial, los Bancos Africano, **Asiático** e Interamericano de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, entre otros- han adoptado normas de compras para los proyectos que financian. Para usar fondos de sus préstamos, el prestatario debe atenerse a las normas establecidas; los bancos supervisan sus **préstamos** para asegurar el debido cumplimiento de las normas. Todo incumplimiento de las normas puede dar por resultado la cancelación del **préstamo**.

En 1993, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (**CNUDMI**) adoptó una ley modelo para la adquisición de bienes y servicios que sirviera a los países para evaluar y modernizar sus leyes y prácticas de compras. Esta ley modelo se formuló especialmente para ayudar a los **países** en desarrollo y en transición de economías dirigidas a economías de mercado a evitar la ineficacia, la ineficiencia y el abuso en las compras públicas como resultado de un marco legislativo inadecuado. Incorpora, prácticamente, todos los principios que habían elaborado los bancos multilaterales de desarrollo en sus normas de compras **así** como procesos administrativos y judiciales de examen de decisiones de compras, lo que supone un paso importante hacia la elaboración de normas y procedimientos internacionales.

El principal éxito en este aspecto ha sido la elaboración en 1994 del Acuerdo **sobre Adquisiciones** Estatales que se firmó en Marrakech como parte de las negociaciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Al Acuerdo, que entró en vigor para los países signatarios en enero de 1996, se le conoce más frecuentemente como normas de adquisición de la Organización Mundial del Comercio (OMC). A los gobiernos miembros de la OMC se les insta a adherirse a este acuerdo, aunque no **están** obligados a hacerlo. Se **adhieren** o no al acuerdo, sus normas y procedimientos son lo que más se acerca a una normas universales de buenas practicas.

Al mismo tiempo, los países miembros de la Organización de Cooperación y **Desarrollo** Económicos (OCDE) se unieron para promover la adopción de leyes nacionales, similares a la Ley de prácticas extranjeras corruptas de Estados Unidos, que clasifican como delito y penalizan con graves sanciones el soborno de funcionarios del Estado, bien sea dentro del país o en el extranjero, y otras formas de corrupción en las compras. En 1996, la Organización de los Estados Americanos aprobó una Convención Interamericana sobre la Corrupción. El mismo año, la Cámara de Comercio Internacional propuso normas de conducta contra la



corrupción para uso de las empresas y medidas correspondientes para los gobiernos. De repente, gran parte del mundo oficial y empresarial parece haber decidido que es preciso hacer algo para combatir la corrupción.

Transparencia Internacional ha desempeñado una función primordial al aumentar la percepción del público respecto a la magnitud del problema y organizar campañas populares contra la corrupción. Su influencia ha sido la fuerza motriz de muchas de las **campañas** de reforma que se llevan a cabo en todo el mundo.

¿**Significan** todas estas medidas positivas que se **están** adoptando **simultáneamente** que el fin de la corrupción en las compras **está** próximo? Lamentablemente, no; pues, si bien las normas imponen orden y **principios** acertados al proceso, los corruptos recalcitrantes todavía pueden hallar los medios de eludirlos y obtener sus comisiones ilícitas. Por ejemplo, los bancos multilaterales de desarrollo dedican una parte considerable de personal y presupuesto administrativo a supervisar cada operación crediticia **y**, sobre todo, a vigilar y aprobar los procedimientos y decisiones de compras. Sin embargo, algunos casos que han salido a la luz recientemente permiten suponer que 20% o **más** de esos recursos se pueden perder en algunos países por “**filtraciones**”, eufemismo por fondos que, a través de **prácticas** corruptas, terminan en los bolsillos y las cuentas bancarias personales de funcionarios.

Incluso antes de que se hiciesen públicos estos **cálculos**, las instituciones financieras internacionales habían adoptado medidas para **reforzar** su capacidad de combatir la corrupción. Ampliaron sus normas de compras para incluir prohibiciones explícitas contra el fraude y la corrupción e imponer sanciones estrictas en casos en que se descubran estas **prácticas**. **Estas** sanciones pueden consistir en denegar contratos a los infractores, prohibirles participar en **licitaciones** futuras para contratos financiados por los bancos, negarse a pagar contratos adjudicados indebidamente **y**, en casos extremos, cancelar los **préstamos**. **Además** de su supervisión de normas de proyectos y requisitos de auditoría financiera, los bancos multilaterales de desarrollo contrataron a empresas externas para realizar auditorías de compras, a fin de determinar si los prestatarios observaban estrictamente sus normas y procedimientos.

Junto con estas medidas más estrictas de vigilancia y supervisión de proyectos, los bancos multilaterales de desarrollo están adoptando otras medidas para garantizar que los prestatarios realmente comprendan y puedan aplicar correctamente buenos procedimientos de compras. Por ejemplo, el Banco Mundial exige ahora evaluaciones regulares de las normas de compras de sus prestatarios y de su capacidad orgánica de aplicarlas debidamente. La conformidad con las prácticas aceptadas y la prueba de corrupción son los dos aspectos claves en los que se concentra la investigación. Estas evaluaciones de las compras de los países, que se realizan en colaboración con

el país prestatario, constituyen la base del diseño y financiamiento de los programas de asistencia **técnica** necesarios para establecer competencia profesional.

## SE **INTENSIFICA** LA LUCHA

La experiencia de las instituciones financieras internacionales y otras demuestra uno de los axiomas de las compras; la corrupción no se detiene o reduce **sólo** con buenas normas. Cada vez es **más** obvio que se necesitan otros esfuerzos concertados para tener un efecto significativo sobre las **prácticas** corruptas. **Todo** el mundo debe estar consciente de que quebrantar las normas es un acto ilegal que **será** descubierto y castigado. Esto requiere sistemas de vigilancia y auditoría eficaces así como organismos de aplicación con voluntad y capacidad de adoptar medidas contra los infractores, sea cual sea su posición. Requiere una judicatura **incorruptible** y capaz de dictar y hacer cumplir condenas. Exige también la formación de conjuntos de profesionales de las compras libres de injerencia política en sus decisiones de adjudicación de contratos. Es preciso limitar las tentaciones que puedan tener estas personas de caer ellas mismas en **prácticas** corruptas **ofreciéndoles** remuneraciones razonables que les compensen por su honradez. En resumen, la reducción de la corrupción puede exigir nada menos que una reorganización total de la administración pública y del sistema de gobierno.

Para luchar contra la corrupción se necesitan ideas originales y criterios innovadores. Un acontecimiento prometedor es el movimiento para llevar la transparencia a los procesos de compras dirigido por grupos de ciudadanos a los que no les divierte que los funcionarios del Estado se enriquezcan a su costa. Hasta ahora, su labor se ha concentrado principalmente en reclutar ciudadanos que piensan igual que ellos y en dar publicidad a los casos de corrupción, pero estos grupos suelen carecer de medios para ahondar de manera sistemática en el proceso de reforma. Se **deberían** diseñar medios para que ellos, como auténticas partes interesadas, desempeñen una función **más** activa en la vigilancia y verificación de la limpieza de los procesos de compras. La dificultad está en cómo lograr que realicen una labor significativa sin caer ellos mismos en la **corrupción**.

La complejidad de esta empresa no se debe tomar como excusa para no hacer nada. Muchos órganos públicos ya han realizado importantes adelantos en la reducción de la corrupción y se ha obtenido bastante experiencia para señalar con cierta garantía los tipos de medidas que se necesitan y que **darán** resultado. La reacción del público frente a la corrupción probablemente nunca ha sido más fuerte, en parte, porque cada vez es más evidente que el público es el principal perdedor si continúa este lacra.

No hay mejor momento para movilizar las fuerzas en un intento serio de limitar la corrupción **en las** compras. Pero las reformas se deben realizar con expectativas realistas en cuanto al tiempo y los recursos que **exigirá** el empeño.

**Tendrán** que pasar años antes de lograr beneficios duraderos, y los esfuerzos sostenidos deben ser conmensurables con el problema. Sería una tragedia si las buenas intenciones **sólo** estuvieran respaldadas con medidas tímidas para salir del paso, que permitan que continúe como siempre el problema y lleven el desánimo al espíritu de los **reformadores**.

---

---

# EL PACTO DE INTEGRIDAD: UNA SALIDA DE LA TRAMPA DELA CORRUPCION

---

Por Michael Wiehen y Carel Mohn

*La organización sin fines de lucro Transparency International (TI) fue fundada en 1993 por financieros y empresarios dedicados a la premisa de que debía erradicarse la corrupción de los mercados mundiales. Durante sus cinco años de existencia, TI ha transformado esa noción de un concepto marginal a una prioridad del Banco Mundial y de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), compuesta por 29 países desarrollados. TI ha elaborado lo que llama su Pacto de Integridad, un programa concreto dirigido a excluir la corrupción de los contratos de compras gubernamentales que involucran a compañías multinacionales y a los gobiernos de los países en desarrollo. Hasta ahora se han ejecutado pactos de integridad en tres países latinoamericanos. El presidente del capítulo alemán de TI, Michael Wiehen, y el funcionario de prensa del secretariado internacional de TI en Berlín, Carel Mohn, explican en este artículo cómo funcionan esos pactos.*

Es una pesadilla para todas las compañías, **particularmente** si se cuentan entre las más competitivas del mercado. La fase de preselección en el proceso de licitación de una compra pública ha quedado **atrás**, y las negociaciones del contrato con el gobierno y con las instituciones financieras se han completado con éxito. Súbitamente una serie de problemas imprevistos comienzan a salir a la superficie. Funcionarios públicos de menor jerarquía comienzan a cuestionar detalles del contrato y demandan renegociar aspectos técnicos. Las licencias y permisos necesarios para comenzar a dar cumplimiento al contrato -simples formalidades como afirmaron los representantes del gobierno justo antes de la firma del contrato- súbitamente **están** trabados en una selva **burocrática** aparentemente impenetrable. Y para su sorpresa, usted descubre que incluso los funcionarios de más alto rango del gobierno comienzan a cuestionar la validez del proyecto. Después de haber invertido millones de dólares y miles de horas de personal en un proyecto de esa importancia, todo parece quedar súbitamente en ruinas. Y la solución para salvar al proyecto de venirse abajo también comienza a salir a la superficie: pagos extras 0, simplemente, sobornos.

Al presentarse a las licitaciones de proyectos importantes, las compañías generalmente tienen **unfuerte interés** en evitar precisamente eso. Una compañía que puede depender de la calidad de sus productos simplemente no tiene interés en entrar en un campo donde no hay responsabilidad, no hay

perspectivas de hacer cumplir los contratos y no hay certeza acerca del comportamiento de los clientes, competidores o contrapartes en el gobierno. En los mercados distorsionados por la corrupción, las compañías enfrentan el problema del cautivo: aunque **podría** ser beneficioso para todos los competidores ponerle **fin** a la corrupción, ninguno quiere ser el primero en actuar por temor a perder el contrato ante un competidor menos escrupuloso.

La convención de la OCDE que probablemente entrara en vigencia en enero próximo desea cambiar esa situación, al crear un nivel un terreno de juego parejo para todos en el mercado y dar seguridades creíbles de que el soborno de un funcionario gubernamental en el extranjero sera procesado como delito en todos los países de la OCDE. Aunque esta estructura internacional puede considerarse como un adelanto importante y una victoria para quienes han venido pidiendo desde hace mucho tiempo que se ponga fin al negocio imprudente de exportar sobornos del norte hacia el sur, el cambio no vendrá de la noche a la mañana Llevará tiempo hasta que la corrupción extranjera sea procesada judicialmente con el mismo vigor y uniformidad en todos los países industrializados. Y en el futuro inmediato y a mediano plazo, la convención de la OCDE **sólo** abordara parcialmente la ambigüedad e incertidumbre que existe en los mercados que tradicionalmente han estado bajo las nubes oscuras de las prácticas corruptas.

En esa situación, una estrategia de caso por caso para atacar la corrupción **podría** resultar más eficaz y ciertamente darla a las compañías más seguridades de que pueden recoger los beneficios de eliminar la corrupción sin arriesgarse a ser el que actúe primero.

## EL PACTO DE INTEGRIDAD DE TI

El Pacto de Integridad de TI (TI-IP) trata de lograr dos objetivos:

— permitir a las compañías que se abstengan de sobornar brindándoles seguridades de que sus competidores tampoco recurrirán al soborno, y que los organismos de compra de los gobiernos **emprenderán** medidas para prevenir toda forma de corrupción, incluso la extorsión, y **seguirán** procedimientos transparentes;

— permitir a los gobiernos que reduzcan el alto costo y el impacto perjudicial de la corrupción en las compras gubernamentales.

Un gobierno podría desear comenzar con el establecimiento de una o varias “islas de integridad” en las que **serían** eliminadas las prácticas corruptas con respecto a proyectos selectos o para todos los proyectos de un sector, mediante acuerdos entre el gobierno y las compañías interesadas en **participar** en la licitación de servicios o de provisión de bienes. El concepto del Pacto de Integridad también podría emplearse en situaciones similares, por ejemplo cuando un gobierno, como parte de su programa de **privatización**, invita a los interesados a hacer ofertas para la adquisición de bienes gubernamentales, o licencias de telecomunicaciones, **minería** o de explotación forestal.

El Pacto de Integridad funcionaría de la siguiente manera: cuando un gobierno, al invitar a los contratistas o proveedores de bienes y servicios a presentar propuestas para un contrato específico, les informa que sus ofertas deben contener el compromiso firmado personalmente por el presidente o funcionario ejecutivo principal de la empresa interesada de que no se **ofrecerá** ni pagará soborno alguno en relación con este contrato. Esto cubre, desde luego, todas las etapas del proceso de adquisición así como la fase de ejecución. El gobierno, por su parte, se comprometerá a impedir el arreglo de precios y la aceptación de sobornos por sus funcionarios, y aplicará normas de compra transparentes. En términos legales, estos compromisos no son otra cosa que un compromiso de invocar y respetar las leyes existentes en el país. Se espera que el compromiso **explícito** y el **modo** de operación establecido por el mismo puedan tener una influencia importante en la realidad **política** y empresarial.

Las sanciones previstas para las violaciones, y el sistema de vigilancia instalado, bien podrían ir más allá del sistema legal existente. Los licitadores que violen su compromiso de no sobornar estarán sujetos a sanciones significativas, como **retiro** o pérdida del contrato, compensación por daños (al gobierno y a los competidores interesados) y la renuncia al depósito de seguridad de la licitación. El gobierno también podría excluir al ofensor de todo negocio con el gobierno durante un período apropiado. Al facultar a los licitadores perdedores que tienen pruebas de corrupción por parte de sus competidores o funcionarios del gobierno, a que impongan ellos mismos las sanciones (a través de los tribunales o mediante arbitraje internacional), se aumentará su confianza en la integridad del proceso como un todo.

Debido a que la compañía licitadora **actúa** a través de muchos empleados y agentes, el compromiso del ejecutivo principal (y también por la propia protección del ejecutivo) **debería** llevarse a la práctica mediante un programa de cumplimiento que asegure que todos los empleados y agentes observaran la promesa de no ofrecer sobornos. En los casos en que una compañía ya tenga en vigencia una

política escrita contra los sobornos, puede presentar una copia de esa política junto con el programa de aplicación que acompaña a esa política. Si la compañía no tiene una política de esa clase, o no tiene un programa escrito de cumplimiento, puede presentar una copia del programa de cumplimiento establecido para ese contrato en particular.

Una de las claves consiste en la transparencia en relación con los pagos a agentes y otras terceras partes respecto al contrato. Desde luego, hay razones buenas y válidas por las cuales los agentes deberían prestar servicios legítimos. Sin embargo, las comisiones de los agentes son un camino tradicional para ocultar los sobornos. Por lo tanto, el Pacto de Integridad contempla un requisito de que todos los pagos anteriores y los que se intenten en el futuro a terceras partes sean dados a conocer en la etapa de licitación, y que sean registrados y dados a conocer oficialmente durante la etapa de ejecución por la empresa que gana la licitación, con certificación apropiada del ejecutivo principal.

Una segunda característica del Pacto de Integridad es la participación del ejecutivo principal, personalmente o a través de otros gerentes importantes apropiados. El procedimiento requiere que personalmente certifiquen las cantidades de los pagos a terceras partes. Se les **requerirá** que participen personalmente, a fin de que no puedan aducir desconocimiento de las prácticas incorrectas, como ocurre con frecuencia. Este requisito es reforzado por las provisiones de cumplimiento que el ganador de la licitación debe tener en vigencia normalmente.

## AVANCEI-IACIALA APLICACION

Aun cuando TI lo ha discutido una cantidad de países desde su concepción a comienzos de 1993, este **método** fue presentado en unos pocos casos bastante distintos en América Latina: en un proyecto de rehabilitación de una refinería en Ecuador (1994), en una versión modificada de la **privatización** de las telecomunicaciones en Panamá (1996) y en las compras provinciales del gobierno de Mendoza en la Argentina (1997); otras iniciativas están en diversas etapas de ejecución.

Si bien el concepto del Pacto de Integridad tiene el respaldo de instituciones financieras internacionales importantes -el presidente del Banco Mundial, James Wolfensohn, y los representantes de los bancos regionales de desarrollo lo han respaldado. Transparencia Internacional enfrenta hoy el desafío de probar que el concepto se puede aplicar en una base más amplia y que ha madurado más allá de la etapa de proyecto piloto. Numerosas compañías -muchas de ellas las principales en sus respectivos sectores- han expresado su gran **interés** de tomar **sólo** el método orientado hacia proyectos que el concepto del Pacto de Integridad está propagando. Han visto demasiadas campañas contra la corrupción dirigidas por los gobiernos que han comenzado y terminado sin lograr cambios sustanciales. La sociedad civil también está dispuesta a trabajar con proyectos concretos

del Pacto de Integridad, quizás en la forma de un Capítulo Nacional de TI, que **vigilaría** la evaluación de licitaciones y la **selección** del ganador de la licitación. Con el apoyo del sector privado, de la sociedad civil y de las instituciones financieras, ahora depende de los gobiernos demostrar que **están** dispuestos a manejar las cosas de manera diferente. por lo menos en proyectos individuales de gran envergadura.

---

---

# ~CAPACITACION DE PERIODISTAS PARA REFRENAR LA CORRUPCION

---

Por David Pezzullo, consultor de medidas contra la corrupción, Instituto de Desarrollo Económico, Banco Mundial

*La corrupción es una realidad generalizada: en muchos países en desarrollo, algo que trasciende la política y elude los mejores programas y soluciones rápidas. Reducirla requiere un esfuerzo intenso y prolongado que incluya una prensa emprendedora y libre, afirma David Pezzullo.*

*Pezzullo ha sido periodista investigador del diario La Prensa de Nicaragua, órgano firmemente en oposición a la corrupción durante la dictadura derechista de Anastasio Somoza, durante el régimen sandinista izquierdista, y el actual gobierno democrático. Actualmente elabora y dirige programas contra la corrupción, así como de capacitación de periodistas, en el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial.*

---

Las pruebas reunidas por el Banco Mundial y por Transparencia Internacional sugieren en forma creciente que el padrino, el nepotismo, el soborno — la **corrupción** en pequeña y gran escala — más que lubricar, lijan hasta la maquinaria estrictamente económica de la sociedad. El costo de la corrupción a la subyacente cultura social y política es más **difícil** de medir. Sin embargo, si se **lo** juzga según la estabilidad política, la cohesión social, y el respaldo ciudadano al estado, el costo es inmenso, particularmente en el mundo en desarrollo.

¿Pero de **dónde** pueden venir los cambios necesarios para **refrenar** la corrupción. en la actitud y la conducta subyacentes así como en las instituciones? ¿Y **qué** puede hacer la comunidad mundial para estimular **eficazmente** un cambio pacífico?

Al asumir la corrupción una posición conspicua en el desarrollo, se hace **más** evidente la **función** de la prensa para refrenarla. A la prensa, que por lo general es la primera en exponer los actos de corrupción, muchas veces también se le pide que haga **más** porque se necesita hacer más. A los medios informativos se les pide que exijan reformas y que encabezen el **esfuerzo** para prevenir la corrupción. Hay quienes arguyen que esto es inherentemente peligroso, que los medios informativos no deberían asumir las responsabilidades reservadas para **el** gobierno y la sociedad en general. Se dice que la prensa no tiene los medios para pasar eficazmente más allá de su función tradicional de exponer malversaciones. Y que no es lo suficientemente responsable para encabezar las reformas.

**En** lo que sigue, me refiero brevemente al papel cambiante de la prensa con respecto a la corrupción en Nicaragua y

Africa Oriental. En Nicaragua, observé directamente el poder que tienen los medios informativos investigadores para exponer la corrupción, así como la impotencia de los medios para ponerle fin. Es posible que una de las soluciones de este dilema lo sean los programas de capacitación periodística que auspicia el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial. Estos programas han empezado a mostrar resultados positivos en la oposición a las prácticas corruptas en Africa Oriental **y**, el instituto tiene planes para aplicar las lecciones allí aprendidas a programas similares en Nicaragua y otros países de **América** Latina.

## LA - CIAD EN NICARAGUA

La prensa nicaragüense, particularmente durante la dictadura de Somoza, fue el refugio de las esperanzas **democráticas** en un mar de represión y corrupción. A partir de los años cincuenta, Pedro Chamorro hizo que el diario La Prensa fuese la voz de la oposición a los abusos del **régimen** de Somoza y se convirtió en el líder de la sociedad civil en su oposición a la dictadura. La oposición que fomentó **fue** de base amplia, **al** abordar cuestiones políticas, económicas y sociales.

El asesinato de Chamorro, en 1978, incitó a una insurrección popular que trajo **al** poder al **régimen** sandinista. Los sandinistas adoptaron el idioma de la reforma. pero gobernaron por la fuerza y **utilizaron** su poder para enriquecerse, muy parecido a como lo había hecho Somoza. Violeta, la viuda de Pedro Chamorro, se convirtió en **líder** de la oposición pacífica a los sandinistas. y el diario La Prensa, un tercio del cual le pertenecía, una vez más reanudó la lucha contra la corrupción y represión, a pesar de una censura estricta.

En 1990, Violeta Chamorro asumió la presidencia de Nicaragua luego de una elección libre, pero la democracia no barrió la telaraña de los viejos hábitos de usar el poder para obtener ganancias personales que había existido durante siglos. Los programas financiados por donadores internacionales para reformar las instituciones y la economía para que sirviera a todos los ciudadanos y para refrenar la corrupción, fueron entorpecidos o tergiversados por el padrino, el nepotismo y el abuso del poder.

El gobierno seguía reflejando el arreglo colonial subyacente, en **el** que el gobernador entrante **distribuía** entre sus

defensores tierras y tributos tomados de **aquellos** que no eran sus partidarios. En **términos** económicos, esto significaba que la mayoría de los contratos del gobierno estaban arreglados de antemano, las llamadas a licitación **típicamente** eran una farsa, y hasta los esfuerzos de reforma, como la **privatización**, se tergiversaban para enriquecer a los miembros de ciertos grupos. Las personas influyentes gozaban de exenciones impositivas y arancelarias, contratos suculentos y préstamos leoninos, que eliminaban del mercado a los empresarios pequeños y medianos y le pasaban los altos costos al público mayormente empobrecido. El poder judicial era demasiado **débil** para imponer las pocas leyes que **prohibían** conflictos de **interés** y negocios fraudulentos. Y el parlamento era demasiado parcial para modernizar la legislación en forma efectiva. En esencia, la oportunidad que Nicaragua **tenía** para crear una sociedad estable era socavada por la **corrupción** generalizada.

## PARA REFRENAR LA BESTIA

Nosotros, los de La Prensa, empezamos a producir reportajes de investigación periodística basados en sólidas pruebas documentadas que detallaban cómo, por ejemplo, se construyeron hospitales a un costo de solamente 20 millones de **dólares** con un **préstamo** de 40 millones de dólares hecho por **España**. Una vez que tuvimos concretados un número de casos sólidos, ayudamos a presentar pruebas a la auditoría general del país para su mayor escrutinio. La mayoría de estos casos fueron dados a publicidad por los medios informativos internacionales, lo que aumentó la presión para que el gobierno realizara una rendición de cuentas plena. En el proceso, nosotros, junto con periodistas de otros órganos noticiosos y un número de reformadores dentro y fuera del gobierno, logramos describir el mecanismo con el que se malversaba o desviaba la generosa ayuda extranjera.

Los reportajes de La Prensa generaron indignación pública pero poca reforma de gran alcance. Solamente podíamos insinuar cómo se tergiversaban decisiones políticas claves para redundar en ganancias monetarias personales y se socavaba el proceso electoral con dinero sucio de la **campaña política**.

Hubo un número de otros casos en América Latina en los que periodistas como Roberto Eisenmann, en Panamá, y Jacobo Timmerman, en Argentina, resistieron al gobierno arbitrario. Sin embargo, ninguno de estos esfuerzos logró generar gestiones sistemáticas de reforma.

Varios donadores extranjeros -entre ellos la Agencia de Estados Unidos para el **Desarrollo Internacional** y el Servicio Informativo y Cultural de Estados Unidos — financian programas de capacitación de periodistas, principalmente para los medios impresos. Estos programas familiarizan a cientos de periodistas locales con las **técnicas** de reportaje y normas éticas más modernas, pero la interferencia de parte

de propietarios y directores de periódicos en los programas **políticos** que acompañan al respaldo financiero sigue siendo un impedimento al reportaje fidedigno. En esencia, los conflictos de **interés** al nivel más alto comprometen la objetividad de la prensa. Los intentos de modernizar los medios informativos reflejan los esfuerzos de modernizar al estado, un proceso dispareja y lento.

Pero los cambios están en camino. Se ha publicado en Nicaragua un número de encuestas acerca de la corrupción, que revelan que se percibe un nivel alto de soborno en la policía, las escuelas, los hospitales y **clínicas**, los tribunales y en el parlamento. Para diciembre de 1998 se tiene programado celebrar en Nicaragua el primer cursillo práctico sobre Integridad Nacional, con el fin de reunir una extensa gama de partes interesadas con el **propósito** de desarrollar planes de acción para refrenar el robo de los recursos de socorro y ayuda para la reconstrucción luego del **huracán Mitch**. Los planes de capacitación de periodistas incluyen la enseñanza de las posibilidades de reunir información de la Internet y la necesidad de una doble verificación de las fuentes de información; se les advierte que no deben publicar rumores infundados o comunicados de prensa sin contexto. Se alienta a los periodistas a elevar su sentido del profesionalismo por encima de las lealtades **políticas** y a compartir la información con sus contrapartes de los medios informativos competidores. En el cursillo **práctico** se organizará discusiones acerca de las leyes de prensa anticuadas que conceden a las autoridades vastos poderes para silenciar a los reporteros.

Se **reunirá** a los periodistas nicaragüenses con líderes de los sectores gubernamentales y privados con el fin de que ambas partes se sientan más cómodas y haya **más** acceso. El proceso contiene la promesa de crear consenso en torno de unas pocas medidas que pueden ejercer una gran influencia. Sobre esta base, es mucho más probable que las reformas propuestas por una variedad de partes interesadas echen raíces. Y simplemente la experiencia del gobierno y de la sociedad civil, al trabajar como iguales en la planificación política, crea una oportunidad para que haya un gobierno más abierto y una participación **más** activa y constructiva de la sociedad civil — lo que hace que los tratos con personas de ciertos grupos sean **más** arriesgados y produzcan menos beneficios durante el proceso de reforma estructural a largo plazo hacia un estado **más** responsable.

La confianza y el profesionalismo aumentados entre los periodistas probablemente cambiarán con el tiempo la dinámica de la sala de redacción, al igual que la reforma institucional y la capacitación para la función pública modernizarán gradualmente al gobierno. El Instituto de Desarrollo **Económico** organizó recientemente cursillos **prácticos** de capacitación de periodistas en Uganda, Tanzania, Etiopía, Benín, Mauricio y **Camerún**. Además de Nicaragua, el instituto planea cursillos similares en otros países latinoamericanos, con la esperanza de proveer ideas para crear medios informativos responsables e

independientes que fortalezcan la transición hacia una democracia más plena.

## APRENDERDELAEXPERIENCIAGANADAEN AFRICA ORIENTAL

En Uganda, a partir de los últimos años de la década de 1980, un **régimen** no elegido, dominado por los militares, inició un programa ambicioso para reformar el estado dictatorial y corrupto luego de una larga guerra civil. A mediados de la década de 1990, el gobierno, con la ayuda del Instituto de Desarrollo Económico, empezó a experimentar un proceso de participación llamado “Sistema de Integridad”, con el fin de integrar la sociedad pública y civil en el proceso de combatir la corrupción. En **Tanzanía**, aproximadamente al mismo tiempo, el presidente elegido se **convirtió** en paladín del uso de cursillos **prácticos de capacitación** y participación de base amplia para introducir la rendición de cuentas en el gobierno.

En los dos países, el Sistema de Integridad utilizó encuestas para medir las percepciones del público acerca de la **corrupción**, para descubrir la extensión del soborno e identificar las áreas de problemas. Basándose en los datos sólidos de las encuestas, los grupos de trabajo reunidos en los Cursillos sobre Integridad Nacional desarrollaron planes de acción para los diversos sectores de interesados claves — o “pilares de integridad” — como la rama ejecutiva, el parlamento, el sector privado, la policía y los medios informativos. De los cursillos prácticos surgieron planes de acción que trazaron los lineamientos de las políticas contra la **práctica** corrupta, en los que las reformas institucionales a plazo largo se combinaban con medidas a plazo corto, como promesas, campañas de comunicaciones y apertura del acceso a la información del gobierno.

Como **parte** del **Sistema** de Integridad se inició un programa ambicioso de capacitación de periodistas, en la creencia de que los medios informativos necesitaban aumentar su capacidad si es que iban a exigir en forma efectiva, responsable y **creíble** una rendición de cuentas de parte del gobierno.

Tanto en Uganda como en Tanzania, más de la mitad de los periodistas de los medios impresos recibieron capacitación en cuanto a éticas básicas del periodismo, así como **técnicas** de investigación y reportaje. Se adiestró a los periodistas sobre conceptos **jurídicos**, como la difamación, y las normas **éticas** que pueden aumentar su credibilidad y sus fuentes de información. Se les **enseñó** a los reporteros la importancia de colaborar unos con otros de modo que pudieran pasar información cualesquiera que fuesen los lineamientos **políticos** y lograr que sus artículos se publicasen a pesar de la oposición de sus directores, que muchas veces estaban ligados a partidos y líderes políticos. En el proceso, se desarrollaron estudios de casos y se aumentó la eficacia de las organizaciones de periodistas locales, como **Commonwealth Broadcasters Association**. En Uganda, los

periodistas recientemente capacitados fundaron un nuevo **periódico**.

En vista de que ha disminuido la voluntad política emanada desde arriba para procurar una mayor rendición de cuentas de los miembros de ciertos grupos, los medios de información, en vías de modernización, se han convertido en la principal parte interesada de la sociedad civil en su demanda de un desempeño mejor del gobierno. En varios casos, el parlamento sancionó **u** obligó a renunciara funcionarios del gobierno debido a los informes periodísticos sobre riquezas inexplicables acumuladas mientras ocupaban sus cargos. Y los medios informativos se han convertido en un freno de las interrupciones en los programas de reformas institucionales en curso propuestos para rediseñar sustancialmente al gobierno. En Uganda, la puesta en **práctica** de un ambicioso programa de descentralización se la ha atribuido a la capacitación de reporteros **deradio** a nivel de distrito para estimular el proceso.

La corrupción sigue siendo alta en ambos países, según el **Índice** de Transparencia Internacional **y** otras medidas, sin embargo, el debate sobre la corrupción es mucho **más** concreto y más extendido, y las reglas han cambiado. La prensa es más emprendedora, los ciudadanos son más vigilantes y los funcionarios son más cautelosos. **Y**, si bien es probable que factores como la tensión regional determinaran el curso a donde llevarán los Sistemas de Integridad en el plazo medio, la capacitación y la planificación de la acción hasta este momento han creado impedimentos sustanciales a los abusos. Por lo menos, existe mucha más capacidad en la sociedad civil y a nivel local para exigir honestidad en el gobierno.

## EL CAMINO A SEGUIR

Varias partes interesadas en Nicaragua, particularmente **aquéllos** que están fuera del gobierno, han insistido en que se adapte un programa de creación de integridad como los que se adoptaron en Africa Oriental, precisamente **porque** la sociedad civil y la prensa desempeñan un papel principal. Para complementar las medidas de reforma estrictamente tecnócratas que la mayor parte del pueblo no comprende y en las que tampoco tiene confianza, el Sistema de Integridad es atractivo porque pone los programas de reforma dentro del creciente dominio público. Sin embargo la noción de trabajar juntos como iguales para forjar planes de acción a la vista del público todavía es ajena a muchos en el gobierno, la sociedad civil y la comunidad de donadores.

Al asumir varias partes interesadas nuevas responsabilidades en evaluar y hasta reformar el gobierno, necesitan respaldo para alcanzar, ellas mismas, nuevas normas de profesionalismo. En este sentido, los programas de capacitación de periodistas probablemente **serán** más efectivos dentro de un proceso nacional más amplio para aumentar la rendición de cuentas, como los que se llevan a



cabo en Africa Oriental, Nicaragua, **y en más** de una docena de países en el mundo en desarrollo. Y pueden lograr más cuando aprovechan los esfuerzos internacionales más **grandes** para refrenar la corrupción-como los de la Organización de Estados Americanos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. **Pero** aún **así** siguen siendo validos por sí solos. Ya sea parte de un **esfuerzo** más **holístico** o independiente, la capacitación de los medios informativos es, en el sentido **más** amplio, uno de los medios **más** eficaces y justificables de refrenar la corrupción en las sociedades que necesitan una reforma institucional fundamental.

---

---

# LA CORRUPCIÓN: LAS EXPERIENCIAS DE POLONIA Y RUSIA

---

Por limothy Frye, profesor adjunto Departamento de Ciencias Políticas The Ohio State University

*La corrupción ha socavado los esfuerzos de Rusia para establecer una economía próspera basada en el mercado. Sin embargo, en la conversión de Polonia al capitalismo se observa que su efecto ha sido menos marcado. Frye arguye que la reforma efectiva de la burocracia en Polonia ha cumplido un papel clave en su transición económica y que Rusia también podría beneficiarse de las reformas en el sector público.*

La estabilización, la privatización y la apertura de los mercados han sido los temas que han dominado las conversaciones iniciales sobre la transformación de las sociedades después del comunismo. No obstante, sorprende el hecho de que la corrupción haya surgido recientemente como el principal obstáculo a la reforma económica. Si bien las experiencias de Rusia y Polonia remachan el clavo, también revelan historias muy diferentes sobre el desarrollo y las implicaciones de la corrupción en sus respectivas economías. Las lecciones de estas **sociedades** al término de la era comunista nos enseñan que es posible adoptar medidas **prácticas** para reducir al **mínimo** el efecto corrosivo de la corrupción en el desarrollo de las **economías** de mercado.

El **análisis** de la corrupción en Rusia y Polonia. **así** como en otras partes de Europa Oriental y en los nuevos estados independientes de la ex Unión Soviética, debe tomar como punto de partida una comprensión de la organización de las burocracias **de** los estados. Eso es indispensable porque la corrupción practicada por las llamadas burocracias “desorganizadas” causa más daños económicos que la **corrupción** de las burocracias “organizadas”.

Tómese, por ejemplo, el caso de un empresario que requiere 10 permisos diferentes del estado para fabricar un producto. En el contexto de la corrupción “desorganizada” hay diez organismos **burocráticos** facultados para conceder los permisos necesarios para hacer ese producto **y**, por ende, cada organismo se comporta como un monopolio. Cada organismo establece un precio (**léase** entre líneas, soborno) para su permiso con el **fin** de aumentar al máximo sus propios ingresos. Debido a que hay más de un organismo independiente que concede los diferentes permisos, sus acciones no son coordinadas y se crea una situación en la que **ca&** uno cobra un precio elevado. Sin embargo, a medida que se eleva el precio del permiso **1**, así se reduce la demanda del permiso **2**. Esta merma en la demanda para los permisos del **2** al **10** reduce la demanda general **y**, a su vez, disminuye la ganancia de cada burócrata. El empresario es

también víctima de la corrupción “desorganizada” porque no puede pagar todos los sobornos que le exigen, no fabrica el producto y no recibe ingresos.

En el contexto de la corrupción “organizada”, un solo organismo tiene el poder de conceder todos los **10** permisos que el empresario requiere. En este caso, el organismo se comporta como una entidad monopolizadora y establece un precio para el permiso **1**, que es **más** bajo que el precio del mismo permiso en el anterior contexto mencionado porque no le interesa que se reduzca la demanda para el permiso **2**. El organismo **también** establece un precio **bajo** para el permiso **3** a fin de que no se reduzca la demanda para el permiso **4** y así sucesivamente. La **razón** es que el incremento del precio del permiso **1** **reducirá** la demanda para los demás permisos. Si bien la corrupción “organizada” sigue teniendo como consecuencia la asignación errada de recursos, causa menos trastornos en la economía que la corrupción desorganizada porque las empresas pueden obtener los permisos y fabricar el producto.

## POLONIA Y RUSIA

He puesto a prueba los contextos antes descritos mediante la realización de una encuesta de unos 250 tenderos en tres ciudades de Rusia y una ciudad de Polonia en 1996 y 1998, sobre una variedad de cuestiones relacionadas con la organización y la corrupción **burocráticas**. Los resultados revelaron que las burocracias eran muchos menos organizadas en **Moscú** que en Varsovia. Los tenderos en Moscú eran inspeccionados por cuatro organismos, como promedio, y las visitas de los funcionarios públicos promediaban unas 19 por año. Los tenderos de Varsovia eran inspeccionados por unos 2.6 organismos, cuyos funcionarios visitaban los establecimientos de comercio solamente nueve veces al año. Por otra parte, el tendero promedio de **Moscú tenía** que visitar 6.6 diferentes burocracias para abrir su negocio, en comparación con 4.3 en Varsovia. El proceso de inscribir un establecimiento de comercio se demoraba 10 semanas en Moscú y **menos de** cuatro en Varsovia.

Como bien indican los números, el nivel de corrupción es más elevado en Moscú que en Varsovia. Preguntamos discretamente a los tenderos sobre con qué regularidad **debía** pagar sobornos un tendero promedio de la ciudad y que clasificaran su respuesta en una escala del uno al cinco (1, casi nunca, 2, en raras ocasiones, 3, en algunas ocasiones, 4

a menudo y **5** casi siempre.). La respuesta en Moscú fue de 2.9 y 2.2 en Varsovia -una diferencia significativa en **términos estadísticos**. También preguntamos a los tenderos que clasificaran sus problemas más serios en una escala del 1 al 10 (del 1, problema pequeño al 10, problema más serio). Los tenderos de **Moscú** clasificaron la corrupción en un **7,4** por ciento, en tanto que los de Varsovia la colocaron en un 3.1.

Si se quiere reducir la corrupción en Rusia hay que promover un ambiente que prive a los diferentes organismos del poder de establecer arbitrariamente el precio de hacer negocios. De hecho, dentro de la misma Rusia se observa que las ciudades que han simplificado la concesión de permisos para comercios tienen una tasa **más** baja de **corrupción**. Por ejemplo, las burocracias son **más desorganizadas** en Ulyanovsk que en Smolensk. El tendero promedio en Ulyanovsk **tenía** que obtener permisos de **6,1** organismos diferentes para poder mantener su negocio en comparación con **4,4** para los tenderos de Smolensk. **Además**, el tendero promedio de Ulyanovsk tenía que recibir **8,8** permisos para abrir su tienda en comparación con 6.2 en Smolensk.

Como es lógico esperar, la corrupción es un problema de mayores proporciones para los tenderos de Ulyanovsk que para los de Smolensk. Los encuestados respondieron que el tendero promedio tenía que pagar sobornos con más frecuencia en Ulyanovsk que sus contrapartes en Smolensk (3.2 en comparación con 2.6, utilizando la escala de cinco puntos que antes se ha descrito). Los tenderos de Ulyanovsk asignaron una puntuación de 6.3 al problema de la corrupción, pero los de Smolensk lo colocaron en **5,4** (utilizando la escala de 10 puntos que se describe arriba). De nuevo encontramos que las burocracias desorganizadas tienden a producir una corrupción también desorganizada que impone costos significativos en la sociedad. **Ello** indica que es posible reducir la corrupción en Rusia mediante la reforma **del** sector público.

#### EL COSTO DE LA **CORRUPCION** Y LA ECONOMIA INFORMAL

La evidencia **obtenida** en Polonia y Rusia demuestra que la corrupción, sea organizada o desorganizada, puede imponer una carga devastadora sobre la economía. La corrupción reduce la inversión debido a las posibles medidas arbitrarias por parte de los funcionarios públicos. También reduce la competencia al limitar los permisos **al** postor **más** alto en lugar de al usuario **más** eficiente.

Sin embargo, la corrupción tiene un efecto menos evidente en la reforma económica debido a sus consecuencias en la economía informal. La corrupción tiende a aumentar la

economía informal debido a que las transacciones de negocios de funcionarios corruptos no se pueden llevar ante los tribunales estatales y raramente **están** sujetas a la tasa oficial de contribuciones. En lugar de operar en la **economía** formal, acatarse a las normas y pagar impuestos, los empresarios que dependen de la corrupción operan en la economía informal, violan las normas y pagan pocos impuestos. A medida que la gente paga menos impuestos, el estado se vuelve menos **capaz** de proporcionar los bienes públicos necesarios para el crecimiento económico.

Para 1995, la economía informal se había expandido más en Rusia y Ucrania que en Polonia. Tomando como base las tasas de utilización de energía **eléctrica** en los diferentes países, un estudio ha calculado que la economía a escondidas constituye el 42 por ciento del producto interno bruto (**PIB**) de Rusia, 49 por ciento de Ucrania y solo el 13 por ciento de Polonia. La dramática expansión de la economía informal en Rusia y Ucrania es algo sorprendente. Antes de 1989, la economía a escondidas como parte de la economía total era mucho mayor en Polonia que en los ex países **soviéticos**.

#### **RECOMENDACIONES**

Algunos estudiosos sostienen que algunas culturas nacionales son más conducentes a la corrupción. Sin embargo, a menudo vemos que el nivel de corrupción cambia en algunos países en particular, aun cuando la cultura se mantiene constante. **Además**, las **prácticas** de corrupción son sorprendentemente similares en las diferentes culturas nacionales. Independientemente de su cultura, **¿qué país** no tiene oficiales de aduana corruptos? Para reducir la corrupción, no se debe considerar la cultura nacional sino los incentivos que tienen los funcionarios de la burocracia que la practican.

La solución más común para reducir la corrupción es limitar el poder discrecional de los funcionarios del estado. Por ejemplo, en lugar de permitir que un burócrata conceda un permiso para exportar un producto (**y** permitirle aceptar un soborno), los estados deben abolir las licencias de exportación y hacer **así** posible que los factores económicos sean los que decidan si se debe exportar o no exportar.

No obstante, ello **sólo** puede proporcionar una solución parcial ya que hay muchas funciones sociales que no se pueden dejar en manos del mercado. Además, a veces no es factible en términos políticos el asignar funciones al mercado y no al estado. Por consiguiente, si la corrupción se mantiene bajo control, la reforma del sector público que hace al estado más organizado debe trabajar en **tándem** con la reforma económica.

# HECHOS Y CIFRAS

---

## ~ LA CONVENCIÓN DE LA OCDE CONTRA EL SOBORNO

---

*A continuación, un resumen de la Convención de la OCDE contra el Soborno, preparado por los departamentos de Comercio, Estado y Justicia de Estados Unidos.*

---

El 21 de noviembre de 1997, los negociadores de 33 países [28 de los 29 estados miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), junto con Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile y la República Eslovaca], aprobaron una Convención sobre el Combate al Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (la convención), en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en París.

La convención fue firmada por representantes de los países participantes el 17 de diciembre de 1997 en París.

La secretaria de Estado Madeleine Albright **firmó** en nombre de Estados Unidos.

A instancias de Estados Unidos, en 1994 la OCDE aprobó una Recomendación para Combatir el Soborno en Transacciones Comerciales Internacionales, y en 1996 aprobó una Recomendación sobre la Deducción Impositiva de Sobornos de Funcionarios Públicos Extranjeros.

En la reunión ministerial de la OCDE de mayo de 1997 se **aprobó** una **Recomendación** Revisada sobre el Combate al Soborno en Transacciones Comerciales Internacionales, la cual incluyó un anexo de elementos comunes acordados que sirvieron de base para las negociaciones de la convención.

Se sostuvieron tres rondas de negociaciones -en julio, octubre y noviembre de 1997.

La convención es un logro histórico en la lucha contra el soborno.

La convención obliga a las partes a convertir en delito el soborno de funcionarios públicos extranjeros.

“Funcionarios públicos extranjeros” se define para incluir funcionarios de todas las ramas del gobierno, ya sea nombrados o elegidos; cualquier persona que ejerza una función pública, inclusive para una agencia pública o empresa pública; y cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Una función **pública** incluye cualquier actividad de **interés** público, delegada por un **país** extranjero.

Una empresa pública es cualquier empresa sobre la cual un gobierno o gobiernos pueden ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante.

Se presume que un funcionario de una empresa pública desempeña una función pública, a menos que la empresa opere sobre una base comercial normal en el mercado pertinente, es decir sobre una base que substancialmente equivalente a la de una empresa privada, sin subsidios preferenciales u otros privilegios.

Aunque el texto no cubre específicamente los partidos políticos, los negociadores acordaron que la convención cubrirá los sobornos relacionados con negocios que se paguen a funcionarios públicos extranjeros a través de partidos políticos y funcionarios de los partidos, como así **también** aquellos sobornos, dirigidos a partidos políticos, que corrompen a funcionarios públicos extranjeros.

Algunas personas que **no** han sido designadas formalmente funcionarios públicos pero que pueden, de hecho, desempeñar una función pública (es decir funcionarios de partidos políticos en estados monopartidistas), pueden, conforme a los principios legales de algunos países, ser considerados funcionarios públicos extranjeros.

Además, conforme a los sistemas legales de algunos países, una ventaja prometida o dada a una persona en anticipación de que esa persona se convierta en un funcionario público extranjero, puede caer dentro del alcance de la convención.

Los negociadores acordaron un plan de trabajo acelerado para atender varias cuestiones pendientes relacionadas con la convención, inclusive los actos de soborno relacionados con partidos políticos extranjeros y con personas en anticipación de que se conviertan en funcionarios públicos extranjeros.

La reunión de 1999 del Consejo de la OCDE informará a los ministros de los resultados de esta revisión.

Los negociadores acordaron aplicar “sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasorias” a **aquellos** que sobornan a funcionarios públicos extranjeros.

Los **países** cuyos sistemas legales carecen del concepto de responsabilidad penal corporativa deben proveer sanciones equivalentes no penales, inclusive sanciones monetarias.

La convención requiere además que los países puedan decomisar o confiscar el soborno y las ganancias provenientes del soborno (es decir, el beneficio neto), o propiedad de valor similar, o que se apliquen sanciones monetarias de efecto comparable.

La convención requiere que las partes tomen las medidas necesarias, dentro del marco de sus leyes y regulaciones pertinentes, para prohibir el establecimiento de cuentas no registradas en libros y **prácticas** similares utilizadas para sobornar funcionarios públicos extranjeros o para ocultar tal soborno.

Las partes harán del soborno de funcionarios públicos extranjeros un delito especificado en los códigos, a los fines de la legislación contra el lavado de dinero, en los mismos **términos** que el soborno de funcionarios públicos nacionales.

Las partes **establecerán** jurisdicción sobre los delitos que se cometan en sus territorios o en **partes** de los mismos.

**Las** partes pueden basarse en los principios jurisdiccionales generales — nacionalidad o territorialidad — reconocidos por sus sistemas legales.

La base territorial de la jurisdicción ha de interpretarse con amplitud, de modo que no se requiera una conexión física extensa con el acto del soborno.

La **convención** dispone que las partes examinen sus bases de jurisdicción actuales y tomen medidas de reparación si esas bases no son efectivas en la lucha contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros.

Las partes consultaran entre sí cuando más de una parte **reclame** jurisdicción.

Los gobiernos participantes se comprometieron a colaborar para brindar ayuda legal relativa a las investigaciones y procedimientos dentro del alcance de la convención y para hacer del soborno de funcionarios públicos extranjeros un delito sujeto a extradición.

En la reunión del Consejo de la OCDE de mayo de 1997, los ministros recomendaron que los estados miembros sometieran a sus legislaturas nacionales, para el 1 de abril de 1998, legislación para convertir en delito el soborno de **funcionarios** públicos *extranjeros* y procuren la aprobación de **tales** leyes para fines de 1998.

La **convención** requiere que las partes cooperen en un programa de seguimiento, dentro del marco de la OCDE, para vigilar y promover la aplicación plena.

La convención entrara en vigor cuando cinco de los 10 principales países exportadores de la OCDE, que por **sí** representen el 60 por ciento del total de las exportaciones combinadas de esos 10 países, depositen sus instrumentos de ratificación.

Si esto no hubiere ocurrido para fines de 1998, la convención entrara en vigor subsecuentemente cuando por lo menos dos signatarios hayan depositado sus instrumentos de ratificación y declaren su voluntad de obligarse.

Notas:

1. El número de signatarios incluye ahora a todos los 29 miembros de la OCDE y además Argentina, Brasil, Chile, Bulgaria y la República Eslovaca.

2. El texto completo de la convención de la OCDE (en inglés) puede obtenerse en la página de **laOCDE** en: <http://www.oecd.org/daf/cmibribery/20nov1e.htm>

Una **actualización** de las medidas tomadas y las acciones futuras planeadas por cada **país** participante para ratificar y aplicar la convención puede obtenerse en: <http://www.oecd.org/daf/cmibribery/annex2.htm>.

---

## ~ INDICE DE PERCEPCION DE LA CORRUPCION INTERNACIONAL EN 1998 DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

---

El **índice** de percepción de corrupción de Transparencia Internacional de este año clasifica a 85 países en la encuesta más completa que la organización ha realizado desde que fue fundada en 1993. Transparencia Internacional es una coalición no lucrativa y no partidista que trabaja para movilizar a la sociedad civil, las empresas, las instituciones académicas y el gobierno para detener la corrupción. Transparencia Internacional define la corrupción como el abuso de cargo público para beneficio privado. La organización, que tiene su sede en Berlín, compila su **índice** con base en múltiples encuestas de opiniones de expertos y del público en general en muchos países. Indica que su **índice** se refiere a la percepción de la corrupción y no a la corrupción en sí. La que según dice Transparencia Internacional, no tiene los medios de cuantificar. En la siguiente tabla, se clasifica a los países de los menos corruptos a los que se considera más corruptos.

Índice de Percepción de la Corrupción Internacional en 1998 de Transparencia Internacional:

Puesto	País	Resultado Índice 1998	Desviación Estándar	Encuestas Utilizadas
1	Dinamarca	10,0	0,7	9
2	Finlandia	9,6	0,5	9
3	Suecia	9,5	0,5	9
4	Nueva Zelandia	9,4	0,7	8
5	Islandia	9,3	0,9	6
6	Canadá	9,2	0,5	9
7	Singapur	9,1	1,0	10
8	Holanda	9,0	0,7	9
9	Noruega	9,0	0,7	9
10	<b>Suiza</b>	8,9	0,6	10
11	Australia	8,7	0,7	8
12	Luxemburgo	8,7	0,9	7
13	Reino Unido	8,7	0,5	10
14	Irlanda	8,2	1,4	10
15	Alemania	7,9	0,4	10
16	Hong Kong	7,8	1,1	12
17	Austria	7,5	0,8	9
18	Estados Unidos	7,5	0,9	8
19	Israel	7,1	1,4	9
20	Chile	6,8	0,9	9
21	Francia	6,7	0,6	9
22	Portugal	6,5	1,0	10
23	Botswana	6,1	2,2	3
24	España	6,1	1,3	10
25	Japón	5,8	1,6	11
26	Estonia	5,7	0,5	3
27	Costa Rica	5,6	1,6	5

28	Bélgica	5,4	1,4	9
<b>29</b>	Malaysia	5,3	0,4	11
30	Namibia	5,3	1,0	3
31	<b>Taiwán</b>	5,3	0,7	11
32	Sudáfrica	5,2	0,8	10
33	Hungría	5,0	1,2	9
34	Mauricio	5,0	0,8	3
35	Tunisia	5,0	2,1	3
36	<b>Grecia</b>	4,9	1,7	9
37	República Checa	4,8	0,8	9
38	Jordania	4,7	1,1	6
39	<b>Italia</b>	4,6	0,8	10
<b>40</b>	Polonia	4,6	1,6	8
41	Perú	4,5	0,8	6
42	<b>Uruguay</b>	4,3	0,9	3
43	Corea del Sur	4,2	1,2	12
44	Zimbabwe	4,2	2,2	6
<b>45</b>	Malawi	4,1	0,6	4
46	Brasil	4,0	0,4	9
47	<b>Belarrús</b>	3,9	1,9	3
48	Rep. Eslovaca	3,9	1,6	5
49	Jamaica	3,8	0,4	
50	Marruecos	3,7	1,8	3
51	El Salvador	3,6	2,3	3
52	china	3,5	0,7	10
53	Zambia	3,5	1,6	4
54	Turquía	3,4	1,0	10
55	Ghana	3,3	1,0	4
56	México	3,3	0,6	9
57	Filipinas	3,3	1,1	1
58	Senegal	3,3	0,8	3
<b>59</b>	Costa de Marfil	3,1	1,7	4
<b>60</b>	Guatemala	3,1	2,5	3
61	Argentina	3,0	0,6	9
<b>62</b>	Nicaragua	3,0	2,5	3
<b>63</b>	Romania	3,0	1,5	3
<b>64</b>	Tailandia	3,0	0,7	11
<b>65</b>	Yugoslavia	3,0	1,5	3
<b>66</b>	Bulgaria	2,9	2,3	4
67	Egipto	2,9	0,6	3
68	India	2,9	0,6	12
<b>69</b>	Bolivia	2,8	1,2	4
<b>70</b>	Ucrania	2,8	1,6	6
71	Latvia	2,7	1,9	3
72	Pakistán	2,7	1,4	3
73	Uganda	2,6	0,8	4
74	Kenya	2,5	0,6	4
75	Vietnam	2,5	0,5	6
76	Rusia	2,4	0,9	10
<b>77</b>	Ecuador	2,3	1,5	3
78	Venezuela	2,3	0,8	9
<b>79</b>	Colombia	2,2	0,8	9

80	Indonesia	2,0	0,9	10
81	Nigeria	1,9	0,5	5
82	Tanzania	1,9	1,1	4
83	Honduras	1,7	0,5	3
84	Paraguay	1,5	0,5	3
85	Camerún	1,4	0,5	4

Notas:

1. El Resultado **IPC** 1998 se refiere a las percepciones del grado de corrupción **según** las ven los empresarios, los analistas de riesgo y el público en general, y varía entre 10 (altamente limpio) y 0 (altamente corrupto).

2. Desviación estándar indica las diferencias entre los valores indicados por las fuentes: mientras más grande es la desviación **estándar**, mayores son las diferencias en las



---

---

# REGLAS DE CONDUCTA DE LA CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL PARA COMBATIR LA EXTORSION Y EL SOBORNO

---

*(La Cámara de Comercio Internacional (CCI) es una organización de comercio mundial que consta de 63 comités nacionales y más de 7.000 compañías y asociaciones miembros de más de 130 países. La CCI busca promover el comercio y la inversión mundiales, así como las reglas de conducta en los negocios a través de fronteras. Las Reglas de Conducta para Combatir la Extorsión y el Soborno fueron aprobadas por la CCI en 1996)*

---

**Estas** Reglas de Conducta, tal y **como** las ha concebido la comunidad internacional de negocios, aspiran a promover la autodisciplina profesional y por ello deberían beneficiarse del apoyo de los gobiernos.

Aceptadas voluntariamente por las empresas, no **sólo** estimularán a alcanzar altos niveles éticos en las operaciones comerciales, ya sea entre empresas y organismos públicos, ya sea entre empresa y empresa, sino que crearan un útil sistema defensivo para las empresas expuestas a intentos de corrupción.

Estas Reglas, de naturaleza general, se basan en prácticas comerciales tenidas por correctas en **un** sector determinado. Carecen, sin-embargo, de fuerza legal. No derogan las leyes, nacionales en vigor y puesto que los sistemas jurídicos nacionales no son en modo alguno uniformes, deben ser interpretados mutatis mutandis, en función de dichos sistemas.

La comunidad internacional de negocios es hostil a la extorsión y la corrupción en todos sus aspectos; reconoce, sin el embargo, que habida cuenta de la situación actual en diversas partes del mundo, la ejecución de un programa eficaz de lucha contra la corrupción **deberá** desarrollarse por etapas. La más alta prioridad debería ser la de conseguir el fin de las prácticas de extorsión y corrupción a gran escala que involucren a políticos y a personalidades ocupando un alto rango en la Administración. Se trata, en efecto, de **prácticas** que **amenazan** gravemente las instituciones democráticas y que provocan distorsiones económicas muy serias. Pequeñas gratificaciones a burócratas o subalternos con la intención de acelerar procedimientos, rutinarios no son en absoluto aprobadas, pero se reconoce que originan solamente pequeños problemas. Una vez que la extorsión y la corrupción estén dominadas en las más altas instancias, los gobiernos no dejen de tomar las medidas necesarias para eliminar las **prácticas** menores de corrupción.

## PRINCIPIO DE BASE

Todas las empresas deberían cumplir las leyes y reglamentos que estén en vigor en los países donde se hayan establecido o en los que operen, así como respetar la letra y el espíritu de estas Reglas de Conducta.

A efectos de estas Reglas de Conducta, el termino “empresa” se refiere a cualquier persona o entidad dedicada a una actividad industrial o comercial, con finalidad lucrativa o sin ella y comprende a cualquier entidad controlada **por un** Estado o por una subdivisión territorial de este Estado. Incluye, además, si el contrato así lo indica, a las sociedades maternas o filiales.

## REGLAS BASICAS

### Artículo 1: Extorsión

Nadie puede exigir o aceptar, directa o indirectamente comisiones o pagos ilícitos.

### Artículo 2: Corrupción y comisiones ocultas

a) Ninguna empresa puede aceptar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos ocultos y cualquier demanda en este sentido debe ser rechazada.

b) Las empresas no deben

i) devolver una fracción del pago resultante de la ejecución de un contrato a los agentes de la otra parte contratante;

ii) recurrir a otras técnicas, **tales** como o acuerdos de su **subcontratación**, pedidos o acuerdos consultivos, etc. para efectuar pagos a funcionarios, empleados, familiares o asociados de la otra parte contratante.

### Artículo 3: Agentes

Las empresas deberían tomar todas las medidas razonables a su alcance para asegurarse de que:

a) cualquier pago a un agente económico no ya más allá de una **remuneración** adecuada a las prestaciones lícitas del mismo;

b) ninguna fracción del pago obtenido será entregada a terceros por el agente a título de comisión oculta o de forma que viole las presentes Reglas de Conducta;

c) se establezca un registro donde figuren los nombres y condiciones de empleo de todos los agentes con los que se establece contacto en ocasión de operaciones con organismos públicos o con empresas públicas. Este registro debería estar a disposición de los auditores para su examen y también, previa petición expresa, de las autoridades gubernamentales idóneas y debidamente autorizadas y siempre bajo condición de **confidencialidad**.

#### Artículo 4: Cuentas financieras y Auditorías

a) Todas las operaciones financieras deben figurar con claridad y exactitud en libros contables apropiados, los **cuales se pondrán** a disposición del consejo de **administración** de la empresa o, en su caso, de una instancia equivalente, así como de los auditores.

b) No **habrá** “segundos libros contables” ni cuentas secretas y no se **podrá** hacer público ningún documento sin describir, claramente y con exactitud, las operaciones a las cuales haga **referencia**.

c) Las empresas deberán tomar todas las medidas necesarias para establecer un sistema de auditoría independiente que les permita descubrir cualquier transacción que infrinja las presentes Reglas de Conducta, en cuyo caso se **tomarán** las medidas correctivas adecuadas.

#### Artículo 5: Responsabilidades de las empresas

El consejo de administración, o cualquier otro órgano responsable en última instancia de la empresa, **debería**:

a) tomar todas las medidas razonables, comprendida la creación y mantenimiento de sistemas de control adecuados, a fin de evitar que a cargo de la misma empresa o por cuenta suya se **efectúen** pagos que infrinjan las presentes Reglas de Conducta;

b) comprobar periódicamente que se respetan estas Reglas de Conducta y establecer procedimientos para obtener a este respecto información útil;

e) interponer acciones adecuadas contra cualquier director o empleado que violó estas Reglas de Conducta.

#### Artículo 6: Contribuciones **políticas**

No se **podrán** hacer efectivas contribuciones destinadas a un partido, asociación u hombre político más que de acuerdo con el derecho aplicable y **deberán** ser plenamente respetadas todas las disposiciones relativas a la divulgación pública de dichas contribuciones. Estas últimas **serán** puestas en conocimiento de la dirección general de la empresa afectada.

#### Artículo 7: Códigos internos de las empresas

Estas Reglas de Conducta tienen un **carácter** general. **Las** empresas **deberían**, por tanto, establecer, en su caso, Códigos propios. Estos últimos deberían respetar las Reglas de la **CCI** y adaptarse a las condiciones específicas bajo las cuales las empresas ejercen sus actividades. Estos **Códigos** podrían ilustrarse útilmente con ejemplos concretos y comprender disposiciones instando a los empleados o agentes económicos que se vean sometidos a cualquier forma de extorsión o corrupción, a comunicarlo inmediatamente a la dirección general de sus respectivas empresas. Estas últimas **deberían** formular en términos claros las **políticas**, los principios rectores y los programas de formación que piensen llevara la **práctica** para asegurar la aplicación y el respeto a sus códigos.

Nota: *Un documento relacionado, Recomendaciones de la CCI a los Gobiernos y Organizaciones Internacionales sobre Extorsión y Soborno puede obtenerse en la Internet (en inglés) en: [http://www.iccwbo.org/Commissions/Extortion\\_bribery/briberydoc.html](http://www.iccwbo.org/Commissions/Extortion_bribery/briberydoc.html)*

---

---

# PROVISIONES CONTRA EL SOBORNO DE LA LEY DE PRÁCTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO

---

*Lo que sigue a continuación se ha extraído de un folleto sobre Provisiones contra el Soborno de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero preparado por el Departamento de Comercio de Estados Unidos.*

*La legislación estadounidense echó las bases del tratado de la OCDE.*

---

## INTRODUCCION

La Ley de Comercio de 1988 de Estados Unidos instruyó al secretario de Justicia que ofreciera consejo en lo referente a la política de ejecución del Departamento de Justicia con respecto a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 ("**FCPA**"), a los exportadores potenciales y pequeñas empresas que no pueden obtener asesoría legal especializada en cuestiones relacionadas con **la** FCPA.

El consejo se limita a respuestas a solicitudes de acuerdo con el Procedimiento para Obtener Opinión del Departamento de Justicia sobre la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero y con las explicaciones generales de responsabilidades de cumplimiento de la FCPA y las responsabilidades potenciales de acuerdo con dicha ley.

Las firmas estadounidenses que quieren hacer negocios en mercados extranjeros deben familiarizarse con la FCPA.

En general, la FCPA prohíbe a las **compañías** norteamericanas hacer pagos corruptos a funcionarios extranjeros con el propósito de obtener o retener negocios.

El Departamento de Justicia es la principal agencia encargada de aplicar la ley; la Comisión **de Valores** y Cambio (**SEC**) desempeña una función coordinada.

La Oficina del Abogado General del Departamento de Comercio también responde a preguntas generales de los exportadores estadounidenses concernientes a los requisitos y restricciones básicos de la FCPA.

## ANTECEDENTES

Las investigaciones emprendidas por la **SEC** a mediados de los años 70 revelaron que más de 400 compañías estadounidenses admitían hacerles pagos discutibles o ilegales en exceso de 300 millones de dólares a funcionarios gubernamentales, políticos y partidos políticos extranjeros.

Los abusos **recorrían** la gama que va desde el soborno de altos funcionarios extranjeros para conseguir algún tipo de acción favorable de parte de un gobierno extranjero, hasta los llamados pagos de **facilitación** que, supuestamente, se hacían para asegurar que los funcionarios gubernamentales cumplieran con ciertas obligaciones ministeriales o de oficina.

El Congreso aprobó la FCPA para poner fin al soborno de funcionarios extranjeros y restaurar la confianza **pública** en la integridad del sistema empresarial norteamericano.

Las provisiones antisoborno de la FCPA hacen que sea ilegal para un estadounidense hacer un pago corrupto a un funcionario extranjero con el propósito de obtener o retener negocios, o de dirigir negocios hacia cualquier persona.

La FCPA requiere también que los emisores de títulos de capital cumplan con sus normas de contabilidad.

Estas normas de contabilidad, que fueron diseñadas para operar en combinación con las provisiones antisoborno de la FCPA, requieren que las corporaciones cubiertas por las cláusulas mantengan libros y registros que reflejen precisa y verazmente las transacciones de la corporación, y diseñen un sistema adecuado de controles de contabilidad internos.

## PROVISIONES BASICAS QUE PROHIBEN LOS PAGOS CORRUPTOS EN EL EXTRANJERO

Provisiones contra el Soborno: La FCPA hace que sea ilegal sobornar a funcionarios gubernamentales extranjeros para obtener o retener negocios.

Las provisiones antisoborno se aplican tanto a ciertos emisores de títulos de capital registrados como a emisores a quienes se les requiere someter a la **SEC** informes periódicos (se hace referencia a éstos como "emisores") y a otros (se hace referencia a éstos como "firmas nacionales").

Se define una firma nacional como cualquier individuo que es ciudadano, nacional o residente de Estados Unidos, o cualquier corporación, sociedad, asociación, compañía por **acciones, fideicomiso**, organización no incorporada o de propiedad de una sola persona que tiene su sede de negocios principal en Estados Unidos o que esta organizada conforme a las leyes de un estado de Estados Unidos, o un territorio, posesión o mancomunidad de Estados Unidos.

Las provisiones antisoborno de la FCPA se extienden a dos tipos de comportamiento.

La prohibición básica es contra el pago directo de sobornos; una segunda prohibición cubre la responsabilidad de una firma nacional y sus funcionarios por los sobornos pagados por intermediarios.

La prohibición antisoborno básica de la FCPA hace ilegal que una firma (como así **también** cualquier oficial, director, empleado o agente de una firma o cualquier accionista que actúe en nombre de la firma) ofrezca, pague, prometa pagar (o inclusive autorizar el pago de dinero, o cualquier cosa de valor, o autorizar cualquier promesa semejante) a cualquier funcionario extranjero con el propósito de obtener o retener negocios, o dirigir negocios a cualquier persona.

Una prohibición similar se aplica respecto de los pagos a un partido político extranjero o un funcionario del mismo o candidato a un puesto político extranjero.

Pagos Hechos por Intermediarios: Es **también** ilegal hacer un pago a cualquier persona, cuando se sabe que la totalidad o una porción del pago se ofrecerá **dará** o **prometerá**, directa o indirectamente, a cualquier funcionario extranjero (o partido político extranjero, sus candidatos o funcionarios) con el propósito de ayudar a la firma en la obtención o retención de negocios.

“Saber” incluye los conceptos de “descuido consciente” o “ceguera voluntaria”.

Ejecución: El Departamento de Justicia es responsable de toda la ejecución penal y la ejecución civil de las provisiones antisoborno con respecto a las firmas nacionales.

La **SEC** es responsable de la ejecución civil de las provisiones antisoborno con respecto a los emisores.

## **PROVISIONES CONTRA EL SOBORNO: ELEMENTOS DE UN DELITO**

Prohibición Básica: Con respecto a la prohibición básica, hay cinco elementos que deben concurrir para constituir una violación de la ley:

1. **Quién**—La FCPA aplica a cualquier **firma** individual, funcionario, director, empleado o agente de la **firma** y a cualquier accionista que actúe en nombre de la **firma**.

Los individuos y firmas también pueden ser sancionados si ordenan, **autorizan** o ayudan a **algún** otro a violar las provisiones contra **el** soborno o si conspiran para violar esas provisiones.

Un subsidiaria de una firma estadounidense incorporada en el extranjero no estará sujeta a la FCPA, pero su firma matriz en Estados Unidos puede ser responsable si autoriza, dirige o participa en la actividad en cuestión.

Los individuos empleados por **tales** subsidiarias incorporadas en el extranjero o que actúan en su nombre pueden, sin embargo, estar sujetos a **las** provisiones contra el soborno si son personas que caen en la definición de firma nacional.

Además, los nacionales estadounidenses empleados por subsidiarias incorporadas en el extranjero **están** sujetos a las provisiones contra el soborno de la FCPA.

2. **Intención Corrupta** — La persona que hace o autoriza el pago debe estar animada de una intención corrupta, y el pago debe tener el propósito de inducir a quien lo recibe a usar indebidamente de su posición oficial para dirigir ilícitamente negocios al pagador.

La FCPA no requiere que un acto **corrupto** tenga éxito en su propósito.

La oferta o promesa de un pago corrupto puede constituir una violación de la ley.

La FCPA prohíbe el uso corrupto de correos o del comercio interestatal en la promoción de un pago para influir en cualquier acto o decisión de un funcionario extranjero en su capacidad oficial, o inducir al funcionario a que haga u omita hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, o inducir a un funcionario extranjero a usar su influencia impropia para afectar o influir en cualquier acto o decisión.

3. **Pago** — La FCPA **prohíbe** pagar, ofrecer, prometer pagar (o autorizar pagar u ofrecer) dinero o cualquier cosa de **valor**.

4. **Receptor** — La prohibición alcanza **sólo** a los pagos corruptos a un funcionario extranjero, un partido político o funcionario de partido extranjeros, o cualquier candidato a un puesto político extranjero.

“Funcionario extranjero” significa cualquier oficial o empleado de un gobierno o cualquier departamento o agencia extranjeros, o cualquier persona que actúe en una capacidad oficial.

Debe considerarse utilizar el Procedimiento para Obtener Opinión del Departamento de Justicia sobre la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero en relación con preguntas específicas relativas a la definición de funcionario extranjero, **tales** como si un miembro de una familia real, un miembro de un cuerpo legislativo o un funcionario de una empresa de propiedad del estado podrían ser considerados funcionarios extranjeros.

Con anterioridad a la enmienda de la FCPA introducida en 1988, el **término** funcionario extranjero no **incluía** a ningún funcionario de un gobierno o agencia extranjeros cuyas obligaciones fueran esencialmente ministeriales o de oficina.

Determinar si las obligaciones de un empleado dado eran esencialmente ministeriales o de oficina era motivo de ambigüedad, y no resultaba claro si la ley prohibía ciertos pagos “deengrase”. **tales** como los que se hacen para acelerar envíos a través de las aduanas, hacer una llamada telefónica transatlántica, conseguir permisos requeridos u obtener protección policial adecuada.

Por consiguiente, los cambios recientes de la FCPA se concentran en el propósito del pago, en lugar de las obligaciones particulares del **funcionario** que recibe el pago o la oferta o promesa del mismo; y hay excepciones en la **provisión** contra el soborno en cuanto a “facilitar pagos para la acción gubernamental rutinaria”.

5. Prueba de Propósito Comercial — La FCPA **prohíbe** los pagos hechos para ayudar a la firma a obtener o retener negocios, o para dirigir negocios hacia cualquier persona.

Debe observarse que no es necesario que el negocio a ser obtenido o retenido se haga con un gobierno extranjero o agencia de un gobierno extranjero.

Pagos a Terceros: En general, la FCPA prohíbe los pagos **corruptos** hechos a **través** de intermediarios. Es ilegal hacer uso corrupto de correos o del comercio interestatal en la promoción de un pago a un tercero, a sabiendas de que todo el pago o una porción de **él irán** directa o indirectamente a un funcionario extranjero.

El **término** “a sabiendas” incluye el descuido consciente y el desconocimiento deliberado.

Los elementos de un delito son esencialmente los mismos que se describen más arriba, con la excepción de que en este caso el “receptor” es el intermediario que hace el pago al “funcionario extranjero” requerido.

Pagos Permitidos y Defensas Justificativas: Tal como fue enmendada en 1988, la FCPA ofrece ahora una excepción explícita a la prohibición de sobornos en casos de “pagos de **facilitación**” de “acción gubernamental rutinaria” y provee defensas justificativas que pueden usarse para defenderse de supuestas violaciones a la FCPA.

Excepción para Pagos de **Facilitación** de Actos Gubernamentales Rutinarios: Hay una excepción a la prohibición contra el soborno para facilitar o acelerar la comisión de actos gubernamentales rutinarios.

La ley enumera los siguientes ejemplos: obtener permisos, licencias u otros documentos oficiales; procesar **papelaría** gubernamental, tal como visas y órdenes de trabajo; proveer

protección policial y recogida y entrega de correo; proveer servicio telefónico y suministro de electricidad y agua, cargar y descargar cargamentos o proteger productos perecederos; y programar inspecciones vinculadas con desempeño de contrato o tránsito de mercancías a **través** del país.

Los actos similares a éstos últimos también quedan cubiertos por esta excepción. Los actos gubernamentales rutinarios no incluyen ninguna decisión **de** un funcionario extranjero de conceder nuevos negocios o continuar negocios con una parte en particular.

Defensas Justificativas: Una persona acusada de una violación de las provisiones contra el soborno de la FCPA puede alegar como defensa que el pago fue legal de conformidad con las leyes escritas del **país** extranjero, o que el dinero se gastó como parte de la demostración de un producto o en el desempeño de una obligación contractual.

Puede ser difícil determinar si un pago fue legal de conformidad con las leyes escritas del país extranjero.

**Aquéllos** que tengan dudas **deberían** considerar buscar la asesoría de un abogado o utilizar el procedimiento de revisión del Procedimiento para Obtener Opinión del Departamento de Justicia sobre la Ley de Practicas Corruptas en el Extranjero para cuestiones **tales** como (1) la formulación de una opinión asesora de parte de una agencia gubernamental extranjera; (2) la formulación de regulaciones de parte de una unidad del gobierno local; y (3) una línea de conducta de un gobierno o agencia gubernamental extranjeros que indica que el pago es legal.

Aun más, debido a que estas defensas son defensas justificativas, al acusado se le podría **requerir** que demostrara, en primera instancia, que el pago cumple con estos requisitos. La acusación no asumiría el peso de demostrar en primera instancia que los pagos no constituyen este tipo de pago.

## SANCIONES CONTRA EL SOBORNO

Por las violaciones a las provisiones contra el soborno pueden imponerse las siguientes sanciones penales:

Las firmas **están** sujetas a una multa de hasta 2 millones de **dólares**; los funcionarios, directores y accionistas están sujetos a una multa de hasta 180.000 dólares y prisión por hasta cinco años; los empleados y agentes están sujetos a una **multa de** hasta 100.000 dólares y prisión por hasta cinco años.

La firma no puede pagar las multas impuestas a individuos.

Puede haber también sanciones civiles. La secretaria de Justicia o la **SEC**, como sea apropiado, pueden entablar acción civil en procura de una multa de hasta 10.000 dólares contra cualquier firma, al igual que contra cualquier funcionario, director, empleado o agente de una firma, o accionista que actúe en nombre de la firma, que viole las provisiones contra el soborno.

**Además**, en una acción de ejecución promovida por la **SEC**, el tribunal puede imponer una multa adicional que no exceda de lo que sea mayor entre (1) el monto bruto de la ganancia pecuniaria recibida por el acusado como resultado de la **violación**, o (2) una limitación monetaria especificada.

Las limitaciones monetarias especificadas se basan en la gravedad de la violación, y van desde 5.000 dólares para una persona real y 50.000 dólares para cualquier otra persona, hasta 100.000 dólares para una persona real y 500.000 dólares para cualquier otra persona.

La secretaria de Justicia o la **SEC**, como sea apropiado, pueden también entablar acción civil para prohibir cualquier acto o practica de una firma cuando quiera que parezca que la firma (o un funcionario, director, empleado, agente o accionista que actúa en nombre de la **firma**) viola (o se dispone a violar) las provisiones contra el soborno.

La **SEC** puede también pedir una orden de cese y desista contra una persona que viola (o se dispone a violar) las provisiones contra el soborno.

Multas Alternativas: De acuerdo con las leyes penales federales diferentes de la **FCPA**, los individuos pueden ser multados con hasta 250.000 dólares o el doble de la ganancia bruta o la pérdida bruta si el acusado deriva del delito una ganancia pecuniaria o causa una pérdida pecuniaria a otra persona.

Las provisiones penales de la FCPA no derogan las provisiones de estas otras leyes que estipulan multas alternativas.

Otra Acción Gubernamental: De acuerdo con las pautas emitidas por la Oficina de Administración y Presupuesto de Estados Unidos, a una persona o **firma** a quienes se halle en violación de la FCPA se le puede prohibir hacer negocios con el gobierno estadounidense.

Le acusación, por sí sola, puede llevara la suspensión del derecho de hacer negocios con el gobierno.

El presidente ha dado instrucciones de que ninguna agencia ejecutiva permita a parte alguna participar en ninguna actividad, sea o no de compras gubernamentales, si cualquier agencia ha prohibido, suspendido o de otro modo excluido a esa parte de participar en una actividad, sea o no de compras gubernamentales.

Ninguna parte o agencia ejecutiva permitirá a parte alguna participar en ninguna actividad, sea o no de compras gubernamentales, si cualquier agencia ha excluido a esa parte.

Ademas, una persona hallada culpable de violar la FCPA puede ser declarada sin derecho a recibir licencias de exportación; la **SEC** puede suspender o excluir personas del negocio de cambio de valores e imponer sanciones civiles a personas en el negocio de cambio de valores debido a violaciones a la FCPA. La Comisión de Comercio de Futuros de Productos Básicos y la Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero estipulan la posible suspensión o exclusión de los programas de la agencia en casos de violación de la **FCPA**; y, de acuerdo con las leyes impositivas, un pago hecho aun funcionario gubernamental extranjero que sea ilegal de acuerdo con la FCPA no puede deducirse como gasto de negocios.

---

---

# LA DECLARACION DE LIMA

---

*Completada en la 8va. Conferencia Internacional contra la Corrupción, celebrada del 7 al 11 de septiembre de 1997 en Lima, Perú.*

*La conferencia reunió a altos funcionarios de organizaciones internacionales y agencias de ayuda, representantes de gobierno, funcionarios de agencias contra la corrupción y asociaciones profesionales así como también periodistas, académicos, comerciantes y representantes de la sociedad civil.*

*La Declaración es considerada como un anteproyecto para la acción y el progreso y será revisada cuando la conferencia se reúna de nuevo en Sudáfrica en 1999.*

---

NOSOTROS, Ciudadanos de 93 países, procedentes de todos los continentes, de países grandes y pequeños en distintas etapas de desarrollo, ricos y pobres; con variadas experiencias en el gobierno, el sector privado y la sociedad civil.

- LUEGO de una discusión y profundo debate acerca de los medios para contener la corrupción en todas sus manifestaciones alrededor del mundo y unidos en nuestra visión de una era de cooperación nacional e internacional en el siglo XXI, en el cual el mal de la corrupción sea suprimido.

UNIDOS AHORA en esta Declaración de la VIII Conferencia Internacional **Anticorrupción**, celebrada en Lima, **Perú**, entre el 7 y 11 de septiembre de 1997.

CONVENCIDOS de que la corrupción

erosiona la base moral de toda sociedad;

viola los derechos económicos y sociales del pobre y del indefenso;

socava la democracia;

subvierte el imperio de la ley, que es la base de toda sociedad civilizada;

retrasa el desarrollo; y niega a la sociedad y,

particularmente, a los pobres, los beneficios de la libre y abierta competencia.

**CONSIDERANDO** que

La lucha contra la corrupción es tarea de todos los miembros de cada sociedad;

la lucha compromete la defensa y el fortalecimiento de los valores éticos en todas las sociedades;

es esencial la formación de **alianzas** entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado;

la voluntad para entrar en dicha alianza constituye una verdadera prueba del compromiso de ca& gobierno para eliminar la corrupción;

el papel de la sociedad civil es de especial importancia para vencer la resistencia de aquellos interesados en mantener el status quo y movilizar a las personas en apoyo de reformas significativas;

debe producirse una campaña sostenida contra la corrupción dentro del sector privado, que con el mayor proceso de privatización y desregulación, asume un papel cada vez más importante en actividades tradicionalmente desempeñadas por el estado;

y que **son** los líderes en toda sociedad quienes señalan el camino, conforme a la expresión “uno limpia la escalera comenzando por la parte más alta”.

HACEMOS UN LLAMADO a los gobiernos, organismos regionales e internacionales, y a los ciudadanos de todo el mundo para movilizar esfuerzos y energías con el fin de que se nos unan **en** el logro de las siguientes acciones:

Acciones a nivel internacional y regional

1. Las instituciones internacionales no sólo deben apoyar más firmemente el papel innovador que la sociedad civil debe cumplir **en** el desarrollo del buen gobierno sino que deben trabajar conjuntamente con ellas para el logro de **tal** fin. De igual modo deben trabajar juntos con el objeto de enfatizar los aspectos positivos de la **globalización**, limitando los elementos negativos de la misma.

2. Debe terminarse con la práctica de que los pagos hechos por sobornos internacionales **estén** sujetos a una deductibilidad de impuestos pues con ello los países exportadores subvencionan activamente y fomentan la corrupción de funcionarios en otros países.

3. La OCDE **deberá** ultimar una Convención para penalizar el soborno de funcionarios extranjeros a fines del presente **año** y sus estados miembros deberán implementar dichas disposiciones antes de que finalice el año de 1998.

Consecuentemente, la OCDE debe cumplir con un programa de seguimiento para asegurar la estricta aplicación de la Convención, asegurando su transparencia mediante la participación de la sociedad civil.

4. Todos los estados de las Américas **deberán** ratificar la Convención Interamericana contra la Corrupción antes de la celebración de la Cumbre de las Américas en Santiago de Chile, en abril de 1998. Elogiamos el Tratado como un excelente ejemplo de cooperación regional contra la **corrupción** a ser considerado por otras regiones.

5. El Banco Mundial y el FMI **deberán** acelerar la implementación de sus nuevas políticas **anticorrupción** iniciadas por su Presidente J. Wolfensohn y su **Director-Gerente** M. Camdessus, respectivamente, y en particular en lo que atañe a la suspensión de **préstamos** a los gobiernos que aborden adecuadamente el tema de la corrupción.

6. La Unión Europea **deberá** acelerar la implementación de sus propias políticas **anticorrupción** recomendadas por la Comisión de las Comunidades Europeas en mayo de 1997; todos sus estados miembros **deberán** ratificar la Convención de la Unión Europea sobre Corrupción adoptada el 26 de mayo de 1997. Por su lado, todos los estados miembros del Consejo de Europa deberán unirse al grupo de trabajo multidisciplinario contra la corrupción a fin de asegurar que la Cumbre del Consejo, a llevarse a cabo en octubre de 1997, produzca resultados concretos.

7. Debe apoyarse la acción de las Naciones Unidas en la lucha contra la corrupción y, en tal sentido, los estados deben implementar la Declaración de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Soborno y el **Código** de Conducta Internacional para Funcionarios Públicos. Por otro lado, los organismos financieros internacionales y los países donantes deben continuar apoyando las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas.

8. La Organización Mundial de Comercio debe unirse a todos estos esfuerzos mundiales y comenzar a considerar el serio impacto de la corrupción en el comercio mundial.

9. Todos los organismos de ayuda, bilaterales y multilaterales, conjuntamente con sus socios para el desarrollo, deben encontrar maneras prácticas de vencer la corrupción en sus programas para el desarrollo.

10. Los organismos financieros deben incrementar su asistencia con el fin de fortalecer los programas nacionales de integridad para el combate contra la corrupción. En particular, debe fortalecerse la transparencia de los programas nacionales e internacionales de compras

gubernamentales. Los programas de gobernabilidad y de reforma del servicio civil deben **focalizar** como elemento esencial la eliminación de la corrupción así como asegurar la neutralidad **política** del propio servicio civil.

11. Los organismos internacionales deben comprender que sus prácticas internacionales de adquisiciones aún no son plenamente satisfactorias, y que deberán desarrollar **más** ampliamente propuestas nuevas e imaginativas para establecer programas de adquisiciones *en* asociación con los gobiernos y el sector privado, incluyendo para ello la utilización de acuerdo anti-soborno y de integridad. Las empresas o instituciones licitantes que paguen sobornos deberán ser incluidas **en una** lista negra.

12. Las organizaciones internacionales con responsabilidades específicas, incluyendo la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, **deberán** adoptar medidas mandatorias para fortalecer la cooperación internacional para el cumplimiento de la ley.

13. La regulación de operaciones de todos los centros bancarios internacionales debe ser mejorada a fin de asegurar que los activos bajo su control sean administrados de acuerdo **anormas** internacionales preestablecidas y los activos obtenidos en forma ilícita sean identificados, congelados y decomisados. Dicha **regulación deberá** incluir la exclusión del sistema monetario internacional de los centros bancarios off-shore que no logren cumplir con estos estándares. El secreto bancario no debe constituir un escudo para delinquentes y menos ser un obstáculo para el descubrimiento de casos de corrupción.

14. La reforma y modernización de los sistemas de aduanas sigue siendo una necesidad urgente en muchas partes del mundo, especialmente en lo que atañe a transparencia e integridad. La asistencia para este fin debe provenir de la comunidad de donantes **y**, particularmente, a **través** de la Organización Mundial de Aduanas, cuyos miembros deberán implementar plenamente la **declaración** de Arusha de 1993 y la Declaración de **Columbia** de 1994 y cooperar para asegurar que la transparencia e integridad presidan todas las transacciones del comercio internacional.

15. La Cámara de Comercio Internacional debe promover la más amplia aceptación por parte de las empresas de códigos de conducta y programas de cumplimiento obligatorio para combatir la extorsión y el soborno a nivel nacional e internacional. Exhortamos a que la adopción de dichos códigos de conducta y programas de cumplimiento obligatorio sea considerada como un requisito para participar en licitaciones de grandes proyectos.

16. La Asociación Internacional de Fiscales y la Barra Internacional de Abogados, **deberán** desarrollar una legislación modelos cuya aplicación haga menos complejo y



**más** expeditivo el tratamiento de casos de corrupción en los diversos sistemas legales existentes, al mismo tiempo que sea compatible con las normas internacionales de respeto a los derechos humanos.

17. Los accionistas de todo el mundo **deberán** insistir en que las **compañías** en las cuales invierten se **adhieran** a los objetivos del movimiento de administración corporativa.

18. Las diferentes asociaciones internacionales de contadores, auditores y reguladores **deberán** desarrollar normas de contabilidad claras y universales con amplio reconocimiento internacional. Es particularmente importante, para la lucha contra la corrupción, que se registre todas las transacciones **financieras** y que éstas no figuren “fuera de libros” o en cuentas secretas.

19. Las sociedades internacionales de profesionales **deberán** efectuar un seguimiento más cercano de sus afiliados nacionales y utilizar su influencia con el fin de asegurar que la nonnatividad nacional sea protegida, fortalecida y extendida

20. Los organismos financieros internacionales y los organismos donantes **deberán** cooperar con las organizaciones de la sociedad civil **en** el desarrollo **de índices** de costos de bienes y servicios a nivel mundial, a fin de identificar anomalías creadas por la burocracia y la corrupción.

21. Las instituciones internacionales y regionales **deberán** efectuar todos sus esfuerzos para difundir el contenido de la presente Declaración y desarrollar programas en su apoyo. Acciones en el nivel nacional y local.

22. Todos los gobiernos deben operar de manera transparente, rindiendo cuenta de sus actos **entodos** sus niveles jerárquicos, y brindando acceso al público a toda la información que sea posible. Los gobiernos deben asegurar que las cuentas públicas **estén** abiertas al escrutinio público. El papel de la sociedad civil es crucial, sobre todo en los niveles nacional y local, en los cuales su participación debe ser alentada **brindándosele** libre acceso ante quienes toman decisiones y estableciendo audiencias públicas en asuntos de importancia.

23. La sociedad civil, asimismo, debe poner su casa en orden, propiciando incluso que los Organismos No Gubernamentales (ONGS) sean reformados por ellos mismos, asegurando la práctica de los mismos **estándares** de transparencia y rendición de cuentas que reclaman a sus propios gobiernos. Debe, asimismo, permanecer vigilante en defensa de aquellos que son perseguidos por luchar contra la corrupción.

24. Todos los gobiernos deben asegurar la independencia, integridad y despolitización del sistema judicial como piedra

angular del imperio de la ley pues de ello depende todos los esfuerzos para combatir la corrupción.

25. La Oficina del Defensor del Pueblo, a manera de puente entre el gobierno y la corrupción **burocrática**. Por esta **razón**, aquellos países que actualmente no cuenten con esta necesaria institución **deberán** examinar su **adopción** como una oficina independiente designada por su Congreso elegido.

26. Los gobiernos, conjuntamente con la sociedad civil y el sector privado, **deberán** revisar periódicamente las rendiciones de cuentas no **sólo** de todos los órganos del estado, sino de los organismos constitucionales autónomos, asegurando que a nivel local **éstos** constituyan una eficiente barrera contra la corrupción. La nonnatividad existente sobre conflictos de intereses **deberá** merecer una especial atención. A este respecto, la crucial Oficina de la Contraloría (Auditoría General del Estado) **deberá** desempeñar un importante papel, manteniendo y reforzando su independencia.

27. Los gobiernos que aún no lo han hecho, **deberán** restringir al mínimo las oportunidades económicas subsistentes para el soborno y la corrupción, **tales** como son la existencia de monopolios, licencias discrecionales, tasas onerosas así como regulaciones y licencias que impidan la actividad comercial.

28. La reforma del servicio civil es esencial para crear un entorno favorable a la lucha contra la corrupción. Todos los participantes en este proceso **deberán** prestar especial atención a la necesidad de remunerar con salarios adecuados a los servidores públicos.

29. Especial atención debe prestarse al fortalecimiento de los sistemas de administración financiera y a la transparencia del presupuesto público, proceso en el cual la sociedad civil debe cumplir un importante papel.

30. De conformidad con sus constituciones y normas internacionales sobre derechos humanos, los países **deberán** mejorar al máximo grado posible la eficacia de sus leyes sobre corrupción, incluyendo:

La anulación del requisito de demostrar que todo funcionario que recibió un obsequio ilícito realmente otorgó favores a cambio;

La introducción de un sistema de declaración de bienes para personas que ostentan cargos públicos de confianza (**y** para sus familias), con la exigencia de justificar incrementos desproporcionados en **relación** con sus legítimas fuentes de ingreso;

El establecimiento, a través de un organismo independiente, de un sistema de seguimiento aleatorio y periódico sobre

los bienes y estilos de vida de los más importantes responsables por la toma de decisiones en el sector público, sus familias y sus asociados;

La promulgación de leyes que autoricen efectivamente el congelamiento, embargo y confiscación de riqueza adquirida ilícitamente por funcionarios públicos;

El hecho de asegurar que funcionarios de todos los niveles no puedan protegerse bajo sistemas de inmunidad, de modo que **estén** sujetos plenamente a las leyes contra la corrupción; y

La prohibición para delincuentes sentenciados de ostentar cargos **políticos** o puestos de confianza.

Las medidas precedentes **están** orientadas a hacer más efectivas la prevención y la fiscalización de actos de corrupción.

31. Los gobiernos deberán revisar sus procedimientos administrativos de adquisiciones, a nivel nacional y local, en cooperación con el sector privado y la sociedad civil, con mirar a asegurar que éstas sean justas, abiertas y competitivas, de manera de cautelar el dinero del público y genera un adecuado entorno comercial para el sector privado.

32. Las empresas o entidades que en su afán de ganar licitaciones o contratos públicos sobornen a funcionarios, **deberán** ser incluidas en una lista negra e impedidas de participar en negocios con el estado por un **período** determinado. Esta sanción deberá aplicarse después de una adecuada y justa investigación.

33. Debido a que la corrupción es un importante obstáculo en los procesos electorales y políticos, deben implementarse medidas adecuadas a fin de que las donaciones sea a políticos individuales o a partidos políticos sean reguladas, registradas y publicitadas, estableciéndose límites en los gastos de las campañas **políticas**, los cuales deben ser auditados estrictamente. El establecimiento de programas sostenidos de educación cívica a este respecto es esencial.

34. Las asociaciones profesionales nacionales, especialmente aquellas de abogados, contadores, medios e ingenieros, deberán evaluar la suficiencia y efectividad de sus códigos de conducta profesional así como las formas más adecuadas para disciplinar a aquellos miembros de su orden que faciliten o permitan la corrupción.

35. El papel de los medios de comunicación independientes es esencial para la lucha contra la corrupción pero para que operen efectivamente deben estar libres de hostigamiento y contar con leyes que garanticen la libertad de información, tanto para los ciudadanos como para los periodistas, así

como con un sistema legal general que no puede usarse para silenciar legítimas expresiones de preocupación. Instamos a los gobiernos, a los propios medios de comunicación y a la sociedad civil a asegurar las condiciones que permitan a los medios desempeñar este papel.

36. Los editores de periódicos de todas partes del mundo deben reflexionar acerca del importante papel que sus publicaciones pueden desempeñar **al** brindar **al** público “una voz” para combatir la corrupción, creando conciencia en el público sobre la existencia de mecanismos para presentar quejas y denuncias de **la** manera más efectiva. Deben, asimismo, considerar las formas como pueden ayudar a fomentar un clima de opinión pública en lo que se refiere a la corrupción y a los corruptos, en el cual, independientemente de los ricos o poderosos que éstos sean, pueden ser tratados con la **sanción** moral y rechazo que merecen. Los propios medios de comunicación deben, igualmente, abstenerse de aceptar prebendas o atenciones sociales inadecuadas.

37. Todos los esfuerzos puestos en las reformas **serán** en vano a menos que la cultura de la corrupción sea revertida. Por ello, los gobiernos, las escuelas y las organizaciones religiosas, deberán **lanzar** iniciativas educativas diseñadas para crear conciencia en los jóvenes acerca del incalculable daño que produce la corrupción y de los riesgos personales que corren de involucrarse en ella.

38. **Deberá** introducirse Códigos de Conducta en muchas esferas de la vida pública, (incluyendo el ejecutivo, los parlamentos, el poder judicial y los **ministerios** del sector público), correspondiendo a los gobiernos adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la integridad y el comportamiento ético de sus administraciones.

39. Los gobiernos deberán impulsar el uso de encuestas independientes para determinar el grado de satisfacción del público con el desempeño de sus servicios e instituciones. Elio constituye una herramienta útil para identificar **áreas** de problemas así como para monitorear el progreso efectuado en el mejoramiento de los servicios públicos, haciéndolos menos susceptibles a la corrupción.

40. Por último, los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, deben considerar el establecimiento anual del “día de lucha contra la corrupción” o “día de rendición de cuentas”, medida que en varios países ha demostrado ser un instrumento útil para la toma de conciencia sobre el tema. Este concepto deberá ser impulsado por la Naciones Unidas, estableciendo un día mundial de acción contra la corrupción.

Solicitamos a la Secretaría General de la Conferencia, para que conjuntamente con la Secretaría del Consejo Internacional Anticorrupción, Transparencia Internacional (II), realicen las acciones necesarias para llamar la atención

de los gobiernos y otras instituciones pertinentes sobre estas recomendaciones y planteamientos, comprometiéndonos, por nuestra parte, a hacer lo propio.

Esperando reunimos nuevamente en Sudáfrica, en 1999, afirmamos nuestra convicción sobre la utilidad **práctica** y el impacto del intercambio **periódico** de experiencias y hechos exitosos en **lalucha** contra la corrupción que ha tenido lugar en Lima esta semana pues creemos que hemos efectuado un progreso significativo en orientar el debate internacional sobre medidas prácticas de lucha contra la **corrupción**. En Sudáfrica, en dos **años más**, tendremos la oportunidad de

evaluar el progreso alcanzado tanto en la lucha contra la corrupción como en el progreso de las medidas establecidas en las líneas precedentes.

Finalmente, expresamos nuestro sincero agradecimiento al Comité Organizador, **al** pueblo del **Perú**, a su **gobierno**, su sector **privado** y su sociedad civil, por la calurosa bienvenida, la generosidad de su hospitalidad, **el** desarrollo de una agenda rica e importante, la **promoción** de la participación de al sociedad civil en la lucha **anticorrupción** y la visión de un nuevo milenio de **ética** e integridad.

Lima, Perú, 11 de septiembre de 1997

---

---

# LA CONVENCION INTERAMERICANA DE LA OEA CONTRALACORRUPCION

---

*A continuación una hoja informativa publicada por el Departamento de Estado el 27 de mayo de 1997:*

---

La Convención Interamericana de la Organización de Estados Americanos (OEA) contra la Corrupción es el primer instrumento de tratado multilateral contra la corrupción negociado en el mundo y se espera que aumentara la cooperación entre las naciones del hemisferio para combatir los actos de corrupción nacionales o transnacionales. El problema de la corrupción es de particular preocupación para Estados Unidos debido a su efecto corrosivo en las instituciones **democráticas** y en la eficiencia de la economía, y a los vínculos que a menudo existen entre la corrupción y las actividades de la criminalidad organizada como el tráfico de drogas.

La Convención:

Hace grandes progresos al exigir que los Estados Partes clasifiquen como delito el soborno de funcionarios públicos extranjeros, semejante a la Ley de Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (**FCPA**);

Exige a los Estados Partes que actualicen sus leyes nacionales **a fin** de clasificar como delitos los actos de corrupción **tales** como el soborno;

Exige a los Estados Partes que se ayuden unos a otros en las investigaciones y juicios de los actos de corrupción; y

Censura explícitamente el uso del secreto bancario como

**razón** para negar de ayuda.

**¿Dónde** se origina? El Plan de Acción de la Cumbre de las Américas hacía una invitación a la Organización de Estados Americanos (OEA) a que formulara un planteamiento hemisférico para combatir la corrupción “por medio de la negociación de un nuevo convenio hemisférico . . .”

**¿Quiénes** han fumado? Veinte y cinco países han firmado la convención después de concluidas las negociaciones el 29 de **marzo** de 1996: Argentina, Bahamas, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Guyana, **Haití**, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, **Perú**, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

**¿Quiénes** han ratificado la convención? Diez países han depositado sus instrumentos de **ratificación** en la OEA: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, y Venezuela. La administración del presidente Clinton presentó la convención para asesoramiento y consentimiento del Senado de Estados Unidos y ratificación en abril de 1998.

**¿Cuándo** entró en vigor la convención? La convención **entró** en vigor el 6 de **marzo** de **1997**, **30 días después** de la fecha en la que el segundo país depositó su instrumento de ratificación. La Convención entró en vigor en cada país 30 días después de presentar su instrumento de ratificación en la OEA.

# RECURSOS DE INFORMACION

---

## ~CONTACTOS CON EL GOBIERNO Y DIRECCIONES DE INTERNET (algunas en español)

---

### CONTACTOS CLAVE

U.S. Department of Commerce  
Anti-Corruption Review  
**Office** of the Chief Counsel for International Commerce  
Room 5624 / mailstop 5882  
Washington, D.C. 20230 U.S.A.  
Telephone: (202) 482-0937  
Fax: (202) 4824076  
<http://www.ita.doc.gov/legal>

U.S. Department of **Justice**  
Criminal Division, Fraud Section  
1400 New York Avenue  
Washington, D.C. 20005 U.S.A.  
Contact: Peter Clark  
Telephone: (202) 616-0437  
<http://www.usdoj.gov/criminal/fraud/fcpa/fcpa.html>

U.S. Agency for International Development  
Center for Democracy and Governance  
Bureau for Global Programs, Field Support, and Research  
Washington, D.C. 20523-3100 U.S.A.  
Contact: Phyllis Dininio  
**Telephone: (202) 712-0319**  
Fax: (202) 216-3232  
<http://www.info.usaid.gov/>

U.S. Office of Government Ethics  
1201 New York Avenue, N.W., Suite 500  
Washington, D.C. 20005-3917 U.S.A.  
Contact: Stuart **Gilman**  
Telephone: (202) 208-8022  
<http://www.usoge.gov/>

U.S. Department of **State**  
Bureau of Economic, Business, and **Agricultural** Affairs  
2100 C Street, N.W.  
Washington, D.C. 20520 U.S.A.  
<http://www.state.gov/www/issues/economic/bribery.html>

U.S. Information Agency  
Office of Economic Security (**I/TES**)  
301 4th Street, S.W.  
Washington, D.C. 20547 U.S.A.  
Telephone: (202) 619-4159  
Fax: (202) 619-6674  
<http://www.usia.gov/topical/econ/bribes/>

### OTHER KEY CONTACTS AND INTERNET SITES

Transparency International  
**Otto-Suhr-Allee 97/99**  
10585 Berlin  
**Germany**  
Telephone: 49-30-34 38-20-0  
Fax: 49-30-34 70-39-12  
<http://www.transparency.de/>

Organization for Economic Cooperation and Development  
2, rue Andre-Pascal  
75775 **Paris** CEDEX 16  
France  
Telephone: (33) 01.45.24.82.00  
Fax: (33) 01.45.24.85.00  
<http://www.oecd.org/daf/cmisis/bribery/brindex.htm>

United Nations Development Program (UNDP)  
Management Development and Governance Division  
Bureau for Development Policy  
304 East 45th Street, 12th Floor  
New York, N.Y. 10017 U.S.A.  
Telephone: (212) 906-5054  
Fax: (212) 9066471  
<http://magnet.undp.org>

World Bank  
Governance and Anti-Corruption  
Economic Development Institute  
18 18 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433 U.S.A.  
<http://www.worldbank.org/html/edi/gac/index.htm>

International Chamber of Commerce  
Standing Committee on Extortion and Bribery  
38, Cours Albert Ier  
75008 Paris  
France  
Telephone: (33) 49.53.28.28  
Fax: (33) 49.53.28.59  
[http://www.iccwbo.org/Commissions/Extortion\\_bribery/briberycom.html](http://www.iccwbo.org/Commissions/Extortion_bribery/briberycom.html)

World Trade Organization  
Working Group on Transparency in Government Procurement Practices  
Geneva, Switzerland  
<http://www.wto.org/wto/govt/govt.htm>

Organization of American States  
19th Street and Constitution Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20006 U.S.A.  
<http://www.oas.org>

American Bar Association  
Task Force on International Standards for Corrupt Practices  
Contact: Stuart Deming, co-chair  
c/o Inman Deming LLP  
1300 19th Street, N.W.; Suite 260  
Washington, D.C. 20036 U.S.A.  
Telephone: (202) 293-1331  
Fax: (202) 293-1338

Institute for Democratic Strategies  
909 Duke Street  
Alexandria, Virginia 223 14 U.S.A.  
Telephone: (703) 739-4224  
email: demstrat@clark.net

---

# LECTURAS ADICIONALES SOBRE SOBORNO Y CORRUPCION (en inglés)

---

Brademas, John, and Fritz Heimann. "Tackling International Corruption: No Longer Taboo." *Foreign Affairs*, vol. 77, no. 5, September-October 1998.

Center for International Private Enterprise. "Business Views on Combating Corruption." *Economic Reform Today*, no. 2, 1998 (<http://www.cipe.org/newert.html#COMBAT>).

Control Risks Group, Information Services Team. *Corruption and Integrity: Best Business Practice in an Imperfect World*. London, Washington, D.C.: Control Risks Group Limited. 1998.

Dininio, Phyllis, Sahr John Kpundeh, and Robert Leiken. *USAID Handbook for Fighting Corruption*. Washington, D.C.: U.S. Agency for International Development, Center for Democracy and Governance, 1998.

Elliot, Kimberly Ann, ed. *Corruption and the Global Economy*. Washington, D.C.: Institute for International Economics, 1997.

Gantz, David A. *The Foreign Corrupt Practices Act: Professional and Ethical Challenges for Lawyers*. 14 *Arizona Journal of International and Comparative Law* 97 (1997).

Gupta, Sanjeev, Hamid Davoodi, and Rosa Alonso-Terme. *Does Corruption Affect Income Inequality and Poverty? (IMF Working Paper WP/98/76)*. Washington, DC: International Monetary Fund, 1998.

Hotchkiss, Carolyn. "The Sleeping Dog Stirs: New Signs of Life in Efforts to End Corruption in International Business." *Journal of Public Policy & Marketing*, vol. 17, no. 1, Spring 1998.

Howell, Llewellyn D. "Corruption and Crisis in the Global Economy." *USA Today* (magazine), vol. 126, no. 2636, May 1, 1998.

Kaufmann, Daniel. "Corruption: The Facts." *Foreign Policy*, no. 107, Summer 1997.

Klitgaard, Robert. "International Cooperation Against Corruption." *Finance & Development*, vol. 35, no. 1, March 1998.

Kpundeh, Sahr J., and Irene Hors, eds. *Corruption and Integrity Improvement Initiatives in Developing Countries*. New York: United Nations Development Program; Paris: OECD Development Center, 1998.

Martin, A. Timothy. *Corruption and Improper Payments: Global Trends and Applicable Laws*, 36 *The Alberta Law Review* 416 (1998).

Mauro, Paolo. "Corruption: Causes, Consequences, and Agenda for Further Research." *Finance & Development*, vol. 35, no. 1, March 1998.

Qayyum, Ayesha. "New Anti-Bribery Treaty Analyzed." *International Commercial Litigation*, no. 28, March 1998.

United States Congress. House of Representatives. Committee on International Relations. *Anti-Corruption Efforts in Africa: Hearing Before the Subcommittee on Africa*. 105th Congress. 2nd Session, 20 May 1998.

United States Congress. Senate. Committee on Foreign Relations. *Bribery of Foreign Public Officials: Hearing Before the Committee on Foreign Relations*. 105th Congress, 2nd Session, 9 June 1998.

Walsh, James. "A World War on Bribery." *Time International*, June 22, 1998.

The World Bank. *World Development Report 1997: The State in a Changing World*. New York: Oxford University Press, 1997.

Vogl, Frank. "The Supply Side of Global Bribery." *Finance & Development*, vol. 35, no. 2, June 1998.